sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2021-1566 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2021. Expediente 1349/2020. Pág. 4259

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2021-1551 Resolución por la que se procede al cese y nuevo nombramiento de las personas que desempeñan la Secretaría de la Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno de Cantabria. Pág. 4262

Ayuntamiento de Ruiloba
CVE-2021-1565 Resolución de cese de teniente de alcalde. Expediente 58/2021. Pág. 4264

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
CVE-2021-1596 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Ampuero. Pág. 4265
CVE-2021-1597 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santillana del Mar. Pág. 4266
CVE-2021-1598 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Santa Cruz de Bezana. Pág. 4267

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
CVE-2021-1582 Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para las categorías profesionales del Grupo 3-1. Pág. 4268
CVE-2021-1583 Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para las categorías profesionales del Grupo 2-2. Pág. 4270
CVE-2021-1584 Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para las categorías profesionales del Grupo 2-3. Pág. 4272
CVE-2021-1585 Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para las categorías profesionales del Grupo 2-4. Pág. 4274
CVE-2021-1586 Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para las categorías profesionales del Grupo 1-6. Pág. 4276

Consejería de Sanidad
CVE-2021-1623 Orden SAN/4/2021, de 24 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 4278
CVE-2021-1624 Orden SAN/5/2021, de 24 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 4288
CVE-2021-1625 Orden SAN/6/2021, de 24 de febrero, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 4298

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-1538 Resolución de 23 de febrero de 2021, por la que se determinan las plazas vacantes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, a incluir en el concurso de traslados convocado mediante Orden EFT/42/2020, de 26 de octubre (BOC del 2 de noviembre). Pág. 4303

CVE-2021-1540 Resolución, de 23 de febrero de 2021, por la que se determinan las plazas vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación, a incluir en el concurso de traslados convocado mediante Orden EFT/43/2021, de 26 de octubre (BOC de 2 de noviembre). Pág. 4323

Universidad de Cantabria

CVE-2021-1591 Resolución Rectoral de 19 de febrero de 2021 (R.R. 163/2021), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir plazas de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Educación Infantil. Pág. 4325

Instituto Municipal de Deportes de Santander

CVE-2021-1615 Lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura mediante personal laboral fijo de una plaza de Monitor de Golf, vacante en la plantilla de personal laboral, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio. Pág. 4346

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-1707 Aprobación definitiva de la plantilla de personal para 2021. Pág. 4348

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2021-1665 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 4353

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-1703 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 4358

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2021-1675 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 4363

Mancomunidad El Brusco

CVE-2021-1567 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 4364

CVE-2021-1570 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 4365

Junta Vecinal de Salces

CVE-2021-1592 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 4366

Junta Vecinal de Saro

CVE-2021-1602 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 4368

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-1709 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal General reguladora de la Recaudación de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales. Pág. 4369

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2021-1581 Orden PRE/17/2021, de 19 de febrero de 2021, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante el año 2021. Pág. 4370

CVE-2021-1603 Extracto de la Orden de PRE/17/2021, de 19 de febrero, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante del año 2021. Pág. 4375

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-1558 Resolución de aprobación del Informe anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2020, correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62). Pág. 4377

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2021-1574 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Barrio La Espina, 22, de La Busta. Expediente 36/2016. Pág. 4381

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2021-1484 Información pública de solicitud de autorización para cerramiento con setos vivos, limpieza de roca e instalación de caseta de aperos en Sonabia. Expediente URB/2051/2020. Pág. 4382

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2021-1510 Información pública de extravío del título de Técnico Superior de Servicios al Consumidor. Pág. 4383

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-1559 Notificación de requerimiento para subsanación de comunicación de transporte de residuos. Expediente CT-025/2013. Pág. 4384

Consejería de Sanidad

CVE-2021-1576 Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de Asistencia Sanitaria Pública derivada de Accidentes de Tráfico 2017-2020 en relación con las circunstancias excepcionales motivadas por la pandemia del covid-19. Pág. 4385

CVE-2021-1578 Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga para 2021 del Convenio de Asistencia Sanitaria Pública derivada de Accidentes de Tráfico, celebrado el 30 de diciembre de 2020. Pág. 4388

CVE-2021-1579 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Compensación de Seguros, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) el Servicio Cántabro de Salud para la atención de lesionados en accidentes de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios 2021-2023 en el ámbito de la sanidad pública. Pág. 4392

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-1736 Resolución 26 de febrero de 2021, por la que se modifica el Anexo IV de la Resolución de 12 de febrero de 2021, que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 23 de febrero de 2021. Pág. 4408

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2021-1499 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2020. Pág. 4420

CVE-2021-1501 Notificación de sentencia 35/2021 en procedimiento de impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seguridad Social, excluidos los prestacionales 436/2020. Pág. 4421

CVE-2021-1502 Notificación de sentencia 49/2021 en procedimiento de despidos/ceses en general 576/2020. Pág. 4422

CVE-2021-1503 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 731/2020. Pág. 4423

CVE-2021-1504 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 18/2021. Pág. 4424

CVE-2021-1505 Notificación de sentencia 53/2021 en procedimiento ordinario 603/2020. Pág. 4425

CVE-2021-1506 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2020. Pág. 4426

CVE-2021-1507 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2021. Pág. 4427

CVE-2021-1508 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2021. Pág. 4428

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2021-1569 Notificación de decreto 34/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2020. Pág. 4429

Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander

CVE-2021-1560 Notificación de sentencia 352/2020 en juicio inmediato sobre delitos leves 1523/2020. Pág. 4431

CVE-2021-1561 Notificación de sentencia 331/2020 en juicio sobre delitos leves 985/2020. Pág. 4432

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales

CVE-2021-1330 Notificación de sentencia 21/2021 en procedimiento ordinario 376/2018. Pág. 4433

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-1566 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2021. Expediente 1349/2020.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación inicial y exposición pública de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para 2021 reguladoras de los impuestos y tasas siguientes:

— Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

— Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada con de fecha 23 de diciembre de 2020, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la modificación de las ordenanzas aprobadas en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 22 de febrero de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

CVE-2021-1566

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 13
"La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 15%".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 4.º, "Exenciones y Bonificaciones":

"4.2".
Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los parágrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características de su vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En el supuesto de vehículos matriculados con anterioridad al momento de presentar la solicitud de exención, en el caso de que se declare dicha exención, tendrá efectos en el periodo impositivo 'siguiente'.

En el supuesto de primera adquisición, cuando no existe un vehículo con esa exención concedida por el Ayuntamiento, el devengo se producirá en el mismo ejercicio siempre que se solicite y reúna los requisitos establecidos en la Ordenanza dentro de los dos meses siguientes a su adquisición.

ORDENANZA FISCAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRA

Artículo 4º. Gestión:

1.Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, o bien declaración responsable o comunicación previa, según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente.

2.El pago del Impuesto se efectuará en régimen de autoliquidación en el momento de:

a) Retirar la licencia preceptiva, cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras mayores que requieran proyecto y presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente y licencias de primera ocupación.

b) Solicitar la licencia preceptiva, o presentar declaración responsable y comunicación previa, en los demás casos.

3. En el caso de que la licencia sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. A la vista de las construcciones, edificaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5.En aquellas obras cuyo proyecto de ejecución se tramite de forma independiente al proyecto básico, con carácter previo a la aprobación de citado proyecto y, por tanto, la autorización al inicio de las obras, se procederá a comprobar que las correspondientes liquidaciones tributarias del impuesto de construcciones, instalaciones y obras han sido abonadas por el promotor de las obras.

CVE-2021-1566

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 10º:

1.-Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, o bien declaración responsable o comunicación previa, según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente.

2.-El pago de la Tasa se efectuará en régimen de autoliquidación en el momento de:

a) Retirar la licencia preceptiva, cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras mayores que requieran proyecto y presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

b) Solicitar la licencia preceptiva, o presentar declaración responsable y comunicación previa, en los demás casos.

3.Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en Arcas Municipales, utilizando los medios de pagos y los plazos que señalan el Reglamento General de Recaudación.

4.Otorgada la licencia urbanística, si su promotor decidiera no ejecutar la obra, la tasa se reducirá hasta el 20% de la liquidación girada provisionalmente.

5.La tasa mínima, - incluso la reducida del párrafo anterior-, no será inferior a 6€.

6.- En aquellas obras cuyo proyecto de ejecución se tramite de forma independiente al proyecto básico, con carácter previo a la aprobación de citado proyecto y, por tanto, la autorización al inicio de las obras, se procederá a comprobar que las correspondientes liquidaciones tributarias de la tasa por concesión de licencias urbanísticas han sido abonadas por el promotor de las obras.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 4º, Bonificaciones:

4.4".

f) La solicitud para el ejercicio corriente habrá que realizarla antes del último día hábil de febrero. Las realizadas con posterioridad se concederán en su caso, para el ejercicio siguiente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 4º, Exenciones y bonificaciones:

4.5"

f) La solicitud para el ejercicio corriente habrá que realizarla antes del último día hábil de febrero. Las realizadas con posterioridad se concederán en su caso, para el ejercicio siguiente.

CVE-2021-1566

2021/1566

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-1551 *Resolución por la que se procede al cese y nuevo nombramiento de las personas que desempeñan la Secretaría de la Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno de Cantabria.*

El artículo 9 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, prevé que la Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno de Cantabria, adscrita a la Consejería competente en materia de igualdad de género, es el órgano colegiado y permanente de apoyo a la integración del principio de igualdad y de la perspectiva de género en las actuaciones del Gobierno de Cantabria, incluida tanto la Administración General como la Institucional, en el marco de la Estrategia de Mainstreaming de Género del Gobierno de Cantabria.

El Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se crea la Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno de Cantabria, establece en su artículo 3.2 que la Secretaría de la Comisión será ocupada por un funcionario/a designado por el presidente de la Comisión con voz, pero sin voto. Asimismo, se designará un/a secretario/a suplente atendiendo al criterio de paridad en la representación.

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 3.1 a) del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.p) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO: Cesar a Ana Vidal García como Secretaria de la Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno de Cantabria y a Natalia Gutiérrez Llera como suplente.

SEGUNDO: Nombrar para ejercer la Secretaría de la Comisión para la Igualdad de Género del Gobierno de Cantabria a María del Mar Ortiz Marqués, jefa del Servicio de Igualdad y como suplente a José Francisco Sánchez Alía, jefe de Servicio de Violencia de Género, de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

La presente Resolución agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CVE-2021-1551

Cúmplase y notifíquese a: Secretaría General de Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Dirección General de Igualdad y Mujer y personas interesadas.

Santander, 22 de febrero de 2021.

EEl consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2021/1551

CVE-2021-1551

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2021-1565 *Resolución de cese de teniente de alcalde. Expediente 58/2021.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente Resolución, mediante Resolución de Alcaldía de 18 de febrero de 2021, se cesó a don Manuel Menéndez Fernández como teniente de alcalde del Ayuntamiento de Ruiloba.

Por lo que se publica para general conocimiento.

Ruiloba, 19 de febrero de 2021.
La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

2021/1565

CVE-2021-1565

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2021-1596 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Ampuero.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 22 de febrero del año en curso, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE AMPUERO

DOÑA GLORIA MARTÍNEZ CARRAL (D.N.I.: ****8623-X).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 24 de febrero de 2021.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2021/1596

CVE-2021-1596

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2021-1597 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Santillana del Mar.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 22 de febrero de 2021, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE SANTILLANA DEL MAR

DOÑA SANDRA GÓMEZ OREÑA (DNI Nº: ****2741L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 24 de febrero de 2021.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2021/1597

CVE-2021-1597

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2021-1598 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Santa Cruz de Bezana.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 22 de febrero de 2021, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE SANTA CRUZ DE BEZANA

DOÑA MARÍA TERESA HIGUERA CALLEJA (DNI Nº: ****5963P).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 24 de febrero de 2021.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2021/1598

CVE-2021-1598

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-1582 *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para las categorías profesionales del Grupo 3-1.*

RESOLUCIÓN

Vista la Orden PRE/165/2020, de 18 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 248, de 28 de diciembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 3-1.

Vistos los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 3-1.

Presidente:

Titular- Doña María Luisa Rodríguez González, en quien mediante la presente Resolución delego.

Suplente- Don Eduardo Haza Fernández.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares- Doña Carmen Elena Rivas Vázquez.

Doña Myriam Martínez Muñoz.

Doña María Jesús Heredia Fernández.

Don Luis María Manchado Pérez.

Suplentes- Don Jesús Lilio Gutiérrez Díaz.

Doña María Carmen García Silvares.

Doña Pilar Zamanillo Hermosa.

Don Juan Carlos Ruiz Gómez.

Vocales designados a propuesta del Comité de Empresa:

Titulares- Don Javier Iván Lavín González.

Doña María Soledad González Cobo.

Suplente- Doña Natividad Gutiérrez Fernández.

Doña María Esther Felices Otero.

CVE-2021-1582

Secretario:

Titular- Doña Carmen Sonia Benito Díez.

Suplente- Doña María Manuela Garmilla López.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 23 de febrero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

2021/1582

CVE-2021-1582

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-1583 *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para las categorías profesionales del Grupo 2-2.*

RESOLUCIÓN

Vista la Orden PRE/166/2020, de 18 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 248, de 28 de diciembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 2-2.

Vistos los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 2-2.

Presidente:

Titular- Doña María Luisa Rodríguez González, en quien mediante la presente Resolución delego.

Suplente- Don Eduardo Haza Fernández.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares- Doña Carmen Elena Rivas Vázquez.

Doña Myriam Martínez Muñoz.

Doña María Jesús Heredia Fernández.

Don Luis María Manchado Pérez.

Suplentes- Don Jesús Lilio Gutiérrez Díaz.

Doña María Carmen García Silvares.

Doña Pilar Zamanillo Hermosa.

Don Juan Carlos Ruiz Gómez.

Vocales designados a propuesta del Comité de Empresa:

Titulares- Don Carmelo Renedo Sánchez.

Doña Rosaura Campuzano Gómez.

Suplente- Doña Verónica Cortijo Fernández.

Doña María Dolores Ortiz Escribano.

CVE-2021-1583

Secretario:

Titular- Doña Carmen Sonia Benito Díez.

Suplente- Doña María Manuela Garmilla López.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 23 de febrero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

2021/1583

CVE-2021-1583

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-1584 *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para las categorías profesionales del Grupo 2-3.*

RESOLUCIÓN

Vista la Orden PRE/167/2020, de 18 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 248, de 28 de diciembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 2-3.

Vistos los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 2-3.

Presidente:

Titular- Doña María Luisa Rodríguez González, en quien mediante la presente Resolución delego.

Suplente- Don Eduardo Haza Fernández.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares- Doña Carmen Elena Rivas Vázquez.

Doña Myriam Martínez Muñoz.

Doña María Jesús Heredia Fernández.

Don Ángel Rioz Crespo.

Suplentes- Don Jesús Lilio Gutiérrez Díaz.

Doña María Carmen García Silvares.

Doña Pilar Zamanillo Hermosa.

Don Juan Carlos Ruiz Gómez.

Vocales designados a propuesta del Comité de Empresa:

Titulares- Doña Emilia Asón García.

Doña Carmen Ortega Orozco.

Suplente- Doña María Asunción Díez Soberón.

Don José Francisco González Fernández.

CVE-2021-1584

Secretario:

Titular- Doña Carmen Sonia Benito Díez.

Suplente- Doña María Manuela Garmilla López.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 23 de febrero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

2021/1584

CVE-2021-1584

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-1585 *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para las categorías profesionales del Grupo 2-4.*

RESOLUCIÓN

Vista la Orden PRE/168/2020, de 18 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 248, de 28 de diciembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 2-4.

Vistos los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

RESUELVO:

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 2-4.

Presidente:

Titular- Doña María Luisa Rodríguez González, en quien mediante la presente Resolución delego.

Suplente- Don Eduardo Haza Fernández.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares- Doña Carmen Elena Rivas Vázquez.

Doña Myriam Martínez Muñoz.

Doña María Jesús Heredia Fernández.

Don Luis María Manchado Pérez.

Suplentes- Don Jesús Lilio Gutiérrez Díaz.

Doña María Carmen García Silvares.

Doña Pilar Zamanillo Hermosa.

Don Juan Carlos Ruiz Gómez.

Vocales designados a propuesta del Comité de Empresa:

Titulares- Doña Rosaura Campuzano Gómez.

Doña Olga María Gómez Madrazo.

Suplente- Doña María Dolores Ortiz Escribano.

Don Hermenegildo Velasco Juárez.

CVE-2021-1585

Secretario:

Titular- Doña Carmen Sonia Benito Díez.

Suplente- Doña María Manuela Garmilla López.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 23 de febrero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

2021/1585

CVE-2021-1585

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-1586 *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para las categorías profesionales del Grupo 1-6.*

RESOLUCIÓN

Vista la Orden PRE/170/2020, de 18 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 248, de 28 de diciembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 1-6.

Vistos los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

RESUELVO:

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo 1-6.

Presidente:

Titular- Doña María Luisa Rodríguez González, en quien mediante la presente Resolución delego.

Suplente- Don Eduardo Haza Fernández.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares- Doña Carmen Elena Rivas Vázquez.

Doña Myriam Martínez Muñoz.

Doña María Jesús Heredia Fernández.

Don Luis María Manchado Pérez.

Suplentes- Don Jesús Lilio Gutiérrez Díaz.

Doña María Carmen García Silvares.

Doña Pilar Zamanillo Hermosa.

Don Juan Carlos Ruiz Gómez.

Vocales designados a propuesta del Comité de Empresa:

Titulares- Don Cecilio Sumillera Boo.

Doña Rosaura Campuzano Gómez.

Suplente- Don Valentín Martin Escalante.

Doña María Dolores Ortiz Escribano.

CVE-2021-1586

Secretario:

Titular- Doña Carmen Sonia Benito Díez.

Suplente- Doña María Manuela Garmilla López.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 23 de febrero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

2021/1586

CVE-2021-1586

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1623 *Orden SAN/4/2021, de 24 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Anestesiología y Reanimación o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

CVE-2021-1623

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

CVE-2021-1623

Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2004P74000002PD

CVE-2021-1623

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2021-1623

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
  a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
  b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
  c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
  d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

  La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2021-1623

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
CURRÍCULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

El presente Currículum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2021-1623

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐☐	
2.		☐☐	
3.		☐☐	
4.		☐☐	
5.		☐☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2021-1623

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2021-1623

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

RESÚMEN DEL
CURRÍCULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

CVE-2021-1623

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acompaña la siguiente relación complementaria de la documentación relacionada conforme al Anexo III

TIPO	TITULO	

2021/1623

CVE-2021-1623

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1624 *Orden SAN/5/2021, de 24 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Neumología o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2021-1624

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publica-

CVE-2021-1624

ción en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE NEUMOLOGÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2026P74000001KP

CVE-2021-1624

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.
a) Documento nacional de identidad.
b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) Titulación académica exigida.
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:
- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA		FIRMA	

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2021-1624

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
  - Orden que identifica la Convocatoria
  - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
  - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

  Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
  a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
  b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
  c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
  d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

  La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2021-1624

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
CURRÍCULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

El presente Currículum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2021-1624

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos

CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.2.- Ponencias en Congresos

CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas

TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐☐	
2.		☐☐	
3.		☐☐	
4.		☐☐	
5.		☐☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN

TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2021-1624

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2021-1624

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

RESÚMEN DEL
CURRÍCULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

CVE-2021-1624

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acompaña la siguiente relación complementaria de la documentación relacionada conforme al Anexo III

TIPO	TITULO	

2021/1624

CVE-2021-1624

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1625 *Orden SAN/6/2021, de 24 de febrero, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación y formación específica requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Sanidad y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial, nº 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de su DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

CVE-2021-1625

d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.

e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución del consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al consejero de Sanidad la formalización del correspondiente nombramiento cuando el adjudicatario tenga la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo en el mismo subgrupo de clasificación que el exigido para el desempeño del puesto convocado. Cuando carezca de tal condición, pero ostente la titulación requerida se suscribirá el correspondiente contrato de alta dirección.

3. Cuando el adjudicatario tenga la condición de personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en la situación de servicios especiales. En caso de ser personal estatutario interino, será declarado en servicios especiales con reserva de puesto de trabajo en tanto no se proceda a su cobertura por los procedimientos reglamentarios previstos, o a su amortización.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2021.

El consejero de Sanidad

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-1625

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
Denominación del puesto	SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Gerencia:	Gerencia de Atención Especializada Áreas I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla
Código Plantilla	2000P66000004ZD
Grupo	A
Subgrupo	A1/A2
Titulación	Para A1: Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3. Para A2: Titulado Universitario de primer ciclo (grado o diplomado) o cualquier otro título de nivel MECES 2.
Formación específica	Gestión Sanitaria
Nivel del complemento de destino	26

CVE-2021-1625

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ÓRGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)			

LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/_____/_____	FECHA BOC:	

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.
e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.		
CONSEJERO DE SANIDAD	FECHA:	
	FIRMA:	

CVE-2021-1625

Información básica sobre Protección de Datos Personales **En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:**	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2021/1625

CVE-2021-1625

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2021-1538 *Resolución de 23 de febrero de 2021, por la que se determinan las plazas vacantes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, a incluir en el concurso de traslados convocado mediante Orden EFT/42/2020, de 26 de octubre (BOC del 2 de noviembre).*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base Segunda de la Orden EFT/42/2020, de 26 de octubre (BOC de 2 de noviembre), por la que se convoca concursos de traslados para funcionarios docentes de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica,

RESUELVE

1º.- Hacer pública la relación provisional de vacantes a incluir en el concurso de traslados convocado, en función de la previsión de necesidades derivadas de la planificación educativa, y que figuran en el Anexo adjunto, que contiene la relación de Institutos de Enseñanza Secundaria, Centro de Educación Obligatoria, Centros Integrado de Formación Profesional. Escuelas Oficiales de Idiomas, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Unidades de Orientación, Centros de Educación Permanente de Adultos, Conservatorios de Música, Escuela de Artes Plásticas y Diseño a los que están adscritas las vacantes en puestos de trabajo de carácter ordinario convocadas.

2º.- Consideradas las comunicaciones de los posibles errores detectados se procederá con anterioridad a la Resolución definitiva del concurso de traslados y procesos previos, a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución aprobando la relación definitiva de puestos de trabajo ofertados de acuerdo con lo previsto en la base segunda de la Orden EFT/42/2020, de 26 de octubre (BOC del 2 de noviembre).

3º.- Contra la Resolución aprobando la relación definitiva de puestos vacantes, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 23 de febrero de 2021.
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

CVE-2021-1538

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CT SECUNDARIA 2020

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390260001 - ALCEDA	39014154 - VEGA DE TORANZO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	002 - GRIEGO	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	010 - FRANCES	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	016 - MUSICA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	105 - FOL-FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	112 - OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	009 - DIBUJO	2	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390080001 - ASTILLERO	39013368 - EL ASTILLERO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39018536 - CEPA MARGARITA SALAS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	3
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	112 - OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	1	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011190 - VALLE DEL SAJA	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390160001 - CACICEDO	39011475 - MATEO ESCAGEDO SALMON	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	007 - FISICA Y QUIMICA	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	010 - FRANCES	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	006 - MATEMATICAS	2	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	010 - FRANCES	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	006 - MATEMATICAS	-	N	3
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	006 - MATEMATICAS	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	010 - FRANCES	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39019516 - OCHO DE MARZO	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	009 - DIBUJO	2	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	010 - FRANCES	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	010 - FRANCES	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	019 - TECNOLOGIA	1	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	108 - IS-INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	-	N	2
06	390850001 - CORTIGUERA	39014233 - RIA SAN MARTIN	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390850001 - CORTIGUERA	39014233 - RIA SAN MARTIN	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390850001 - CORTIGUERA	39014233 - RIA SAN MARTIN	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390280002 - ENTRAMBASAGUAS	39002905 - AGUANAZ	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	007 - FISICA Y QUIMICA	2	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	009 - DIBUJO	2	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	112 - OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	125 - SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000659 - RAMON Y CAJAL	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39019383 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	115 - PAG-PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	-	N	4
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	003 - LATIN	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39003983 - LA GRANJA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	010 - FRANCES	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39003429 - BERNARDINO DE ESCALANTE	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39018500 - CEPA DE LAREDO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	2	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	007 - FISICA Y QUIMICA	2	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	019 - TECNOLOGIA	1	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	061 - ECONOMIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	111 - OMV-ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39012728 - PINTOR MARTIN SAEZ	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390160006 - MALIAÑO	39700062 - EQUIPO GENERAL CAMARGO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012960 - MATILDE DE LA TORRE	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39014270 - MURIEDAS	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39014270 - MURIEDAS	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	003 - LATIN	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	003 - LATIN	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	103 - API-ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	-	N	2
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390550001 - POTES	39018573 - CEPA DE POTES	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	010 - FRANCES	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390550001 - POTES	39005062 - JESUS DE MONASTERIO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	3
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	016 - MUSICA	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39018585 - CEPA DE REINOSA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39700074 - EQUIPO GENERAL REINOSA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	2
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	003 - LATIN	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	2
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	010 - FRANCES	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	111 - OMV-ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	112 - OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	006 - MATEMATICAS	2	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE CUDEYO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	2
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	009 - DIBUJO	-	N	2
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39013393 - JOSE HIERRO	118 - SA-PROCESOS SANITARIOS	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	007 - FISICA Y QUIMICA	1	N	1
06	390730006 - SANTA CRUZ DE BEZANA	39014221 - LA MARINA	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	001 - FILOSOFIA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	003 - LATIN	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	009 - DIBUJO	-	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	001 - FILOSOFIA	1	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	007 - FISICA Y QUIMICA	1	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	009 - DIBUJO	1	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	010 - FRANCES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	011 - INGLES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	101 - AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	103 - API-ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	101 - AE-ADMINISTRACION DE EMPRESAS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	107 - INFORMATICA	-	N	4
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	119 - MC-PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018767 - AULA DE INTERCULTURALIDAD	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	117 - DCO-PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	118 - SA-PROCESOS SANITARIOS	-	N	4
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION	125 - SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	2	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
		PROFESIONAL Nº 1				
06	390750005 - SANTANDER	39007174 - CISNEROS	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39700116 - EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008041 - JOSE MARIA PEREDA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008075 - LA ALBERICIA	017 - EDUCACION FISICA	-	N	4
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	110 - OGE-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	1	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	001 - FILOSOFIA	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	108 - IS-INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	-	N	3
06	390750005 - SANTANDER	39008063 - VILLAJUNCO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	003 - LATIN	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	010 - FRANCES	-	N	2
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	011 - INGLES	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	017 - EDUCACION FISICA	2	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390790003 - SANTOÑA	39012081 - MARISMAS	124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	009 - DIBUJO	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	016 - MUSICA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008531 - MARQUES DE MANZANEDO	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390610006 - SOMO	39011530 - NTRA. SRA. DE LATAS	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	005 - GEOGRAFIA E HISTORIA	3	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	007 - FISICA Y QUIMICA	3	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	019 - TECNOLOGIA	3	N	1
06	390870007 - TANOS	39013113 - GARCILASO DE LA VEGA	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39018779 - AULA DE INTERCULTURALIDAD	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	007 - FISICA Y QUIMICA	1	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	010 - FRANCES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009456 - BESAYA	110 - OGE-ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009331 - CERVANTES	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009328 - JOSE MARIA PEREDA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	010 - FRANCES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	019 - TECNOLOGIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	003 - LATIN	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	007 - FISICA Y QUIMICA	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	006 - MATEMATICAS	2	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	058 - APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	103 - API-ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	124 - SE-SISTEMAS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390950014 - UNQUERA	39019127 - BAJO DEVA	108 - IS-INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	-	N	2
06	390420010 - VALDECILLA	39004033 - MARQUES DE VALDECILLA	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	006 - MATEMATICAS	-	N	2
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA	-	N	1
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	009 - DIBUJO	-	N	2
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	123 - PMM-PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	-	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390600011 - VEGUILLA (LA)	39019164 - VALLE DE REOCIN	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390870010 - VIERNOLES	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	017 - EDUCACION FISICA	-	N	1
06	390870010 - VIERNOLES	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	006 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	059 - APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	-	N	1
06	390190004 - VILLABAÑEZ	39001691 - SANTA CRUZ	125 - SEA-SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	-	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	211 - MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	-	N	2
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39011441 - FORAMONTANOS	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001895 - ATAULFO ARGENTA	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	2
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39001901 - DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39013575 - VALENTIN TURIENZO	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002504 - MARIA TELO	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390080003 - GUARNIZO	39000611 - NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	228 - SOL-SOLDADURA	-	N	1
06	390420003 - HERAS	39019383 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	216 - OAG-OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	-	N	2
06	390420003 - HERAS	39019383 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	201 - CP-COCINA Y PASTELERIA	-	N	1
06	390350005 - LAREDO	39011700 - FUENTE FRESNEDO	209 - MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39012789 - VALLE DE CAMARGO	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	2
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	209 - MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	211 - MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390250005 - SAN MATEO	39001780 - ESTELAS DE CANTABRIA	205 - MET-INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	214 - EPA-OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	-	N	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	203 - EST-ESTETICA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013101 - ALISAL	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	4
06	390750005 - SANTANDER	39008087 - AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	229 - IMG-TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018767 - AULA DE INTERCULTURALIDAD	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	219 - PDC-PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO	-	N	4
06	390750005 - SANTANDER	39011323 - CANTABRIA	220 - PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	202 - EE-EQUIPOS ELECTRONICOS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	209 - MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39018913 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	211 - MMM-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	-	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39700086 - EQUIPO GENERAL SANTANDER	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	221 - PCO-PROCESOS COMERCIALES	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39013599 - PEÑACASTILLO	201 - CP-COCINA Y PASTELERIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	220 - PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008051 - SANTA CLARA	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39018779 - AULA DE INTERCULTURALIDAD	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	209 - MV-MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	222 - PGA-PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009471 - MIGUEL HERRERO PEREDA	227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390950014 - UNQUERA	39019127 - BAJO DEVA	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	2
06	390420010 - VALDECILLA	39012248 - RICARDO BERNARDO	225 - SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD	-	N	1
06	390870010 - VIERNOLES	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	215 - OP-OPERACIONES DE PROCESOS	-	N	1
06	390870010 - VIERNOLES	39013587 - MANUEL GUTIERREZ ARAGON	220 - PSA-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	-	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39013149 - E.O.I. DE SANTANDER	008 - FRANCES	-	N	4
06	390870008 - TORRELAVEGA	39013496 - E.O.I. DE TORRELAVEGA	008 - FRANCES	-	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390870002 - CAMPUZANO	39018731 - CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA Nº 1 DE CAMPUZANO	404 - CLARINETE	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39018731 - CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA Nº 1 DE CAMPUZANO	423 - PIANO	-	N	2
06	390750005 - SANTANDER	39012364 - JESUS DE MONASTERIO	412 - FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012364 - JESUS DE MONASTERIO	414 - GUITARRA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012364 - JESUS DE MONASTERIO	421 - ORQUESTA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012364 - JESUS DE MONASTERIO	426 - TROMBON	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39012364 - JESUS DE MONASTERIO	460 - LENGUAJE MUSICAL	-	N	1

CVE-2021-1538

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS DISEÑO

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39019024 - ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	615 - TECNICAS DE JOYERIA Y BISUTERIA	-	N	1

2021/1538

CVE-2021-1538

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2021-1540 *Resolución, de 23 de febrero de 2021, por la que se determinan las plazas vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación, a incluir en el concurso de traslados convocado mediante Orden EFT/43/2021, de 26 de octubre (BOC de 2 de noviembre).*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda de la Orden EFT/43/2021, de 26 de octubre (BOC de 2 de noviembre), por la que se aprueba la convocatoria del concurso de traslados de ámbito estatal para provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica,

RESUELVE

1º.- Hacer pública la relación provisional de vacantes a incluir en el Concurso de Traslados convocado, en función de la previsión de necesidades derivada de la planificación educativa, tal y como figuran en el Anexo adjunto.

2º.- Consideradas las comunicaciones de los posibles errores detectados se procederá con anterioridad a la resolución definitiva del concurso de traslados y procesos previos, a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución aprobando la relación definitiva de puestos de trabajo ofertados de acuerdo con lo previsto en la base segunda de la Orden EFT/43/2020, de 26 de octubre (BOC de 2 de noviembre).

3º.- Contra la Resolución aprobando la relación definitiva de puestos vacantes, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 23 de febrero de 2021.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,

Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

CVE-2021-1540

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CT INSPECTORES 2020

Relación Provisional de Vacantes

CUERPO 0510 INSPECTORES DE EDUCACIÓN

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39900014 - CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	600 - INSPECCIÓN EDUCATIVA	-	N	8

2021/1540

CVE-2021-1540

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-1591 *Resolución Rectoral de 19 de febrero de 2021 (R.R. 163/2021), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir plazas de Personal Laboral de la Escala B, Grupo Profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Educación Infantil.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de Personal Laboral de la Escala B, grupo profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Educación Infantil, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de 3 plazas de Personal Laboral de la Escala B, grupo profesional Servicios Auxiliares, Especialidad Educación Infantil. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en las siguientes Ofertas de Empleo Público:

a) 3 plazas de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2018: plazas afectadas por el apartado Uno.9 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de octubre de 2018 (BOC 30 de octubre) y cuya convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 14 de noviembre de 2018.

1.2. Las plazas convocadas tienen asignado el nivel B1 establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba

CVE-2021-1591

el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.4. El desempeño de los puestos de trabajo convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.5. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.6. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

CVE-2021-1591

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Grado equivalente, o el título de Técnico Superior en Educación Infantil, o cualquier otro título declarado equivalente a alguno de los anteriores, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3. *Solicitudes*

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento <<Pruebas selectivas del PAS>> para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

CVE-2021-1591

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

- Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.
- El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto “Educación Infantil”.
- En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de

CVE-2021-1591

antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.
- Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.3.4. En su caso, el dictamen técnico facultativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que ésta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.6. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento <<Pruebas selectivas del PAS>>, a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.7. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo

CVE-2021-1591

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.10 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

4. *Admisión de las personas aspirantes*

4.1**.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación

CVE-2021-1591

de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, la relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. Tribunales

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurran en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

CVE-2021-1591

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 o 3.7.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (BOE del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «B». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B» el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la «C», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al

CVE-2021-1591

servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. *Lista de personas aprobadas*

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

CVE-2021-1591

8. *Presentación de documentos y nombramiento de personal laboral*

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser contratados como personal laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá a ordenar la contratación como personal laboral fijo, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Rectoral en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como Personal Laboral no permanente ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 1 de junio de 2006.

9. Formalización de los contratos y periodo de prueba

9.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

CVE-2021-1591

9.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

9.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

10. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf

El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados

11. *Norma final*

11.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo

CVE-2021-1591

Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 19 de febrero de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2021-1591

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.5.

2. Fase de Oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 75 preguntas sobre las materias contenidas en los bloques I y II del programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 85 minutos.

2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en contestar un supuesto o prueba práctica relacionado con el perfil de la plaza y los temas incluidos en el bloque II del temario que figura en el anexo II.

2.3 Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio. - Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener como mínimo de 15 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (puntuación de ejercicio / número de preguntas – preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

Segundo ejercicio. - Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener como mínimo de 15 puntos para superarlo.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3. Fase de Concurso

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, o como personal laboral temporal o personal funcionario en

CVE-2021-1591

Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Bachiller Superior o equivalente ..... 3,2 puntos

Graduado, Diplomado Universitario o equivalente ..... 4,8 puntos

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario ..... 6,4 puntos

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

a) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de la misma escala o superior y de la misma Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 4,8 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 4,8/12 puntos/mes.

b) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de inferior Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 3,2 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 3,2/12 puntos/mes.

c) Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 1,6 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 33,6 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios.

CVE-2021-1591

En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

CVE-2021-1591

ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I: TEMAS GENERALES

1. La Constitución española de 1978. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Organización territorial del Estado.
2. La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Objeto de la Ley y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.
3. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Los estudiantes. Profesorado de las universidades públicas: El personal docente e investigador contratado. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios.
4. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad: Estructura general y órganos comunes. Órganos colegiados comunes de representación y gobierno. Órganos unipersonales comunes de representación y gobierno. El Defensor Universitario. Escuelas y Facultades. Escuela de Doctorado. Departamentos. Los institutos Universitarios de Investigación. Centros adscritos. La docencia, el estudio y los diversos tipos de enseñanzas. Investigación y transferencia del conocimiento.
5. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos.
6. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección de personal. Vacaciones, permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.
7. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado.
8. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación y la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad

CVE-2021-1591

de oportunidades: Igualdad y conciliación y los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS

9. La educación infantil en el sistema educativo español: sentido de la etapa, funciones y análisis de los elementos y aspectos más representativos de la misma.
10. Decretos del Gobierno de Cantabria 143/2007 y 144/2007 por los que se regula el 1º ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
11. La Escuela Infantil, un servicio de la UC enmarcado en las políticas de Igualdad, Conciliación y Responsabilidad Social. Vicerrectorado de Cultura, Proyección Cultural y Relaciones Institucionales, funciones, organización. Área de Igualdad, Conciliación y Responsabilidad Social: competencias, líneas de actuación.
12. El proyecto educativo de centro y la propuesta pedagógica. La imagen de la infancia, los derechos de niñas y niños y la pedagogía de las relaciones como principios para su diseño.
13. Influencia de las principales corrientes psicopedagógicas en educación infantil: Decroly, Montessori, Freinet, Malaguzzi, Vigotsky, Bruner, Emmi Pikler.
14. El desarrollo evolutivo del niño/niña de 0-3 años: desarrollo físico, motor, cognitivo, lingüístico, social y emocional.
15. La atención a la diversidad educativa. Principios de normalización e integración. Apoyos educativos.
16. Principios de intervención educativa. Enfoque globalizador. Aprendizaje significativo. La construcción del conocimiento por el niño y/o la niña y la ayuda pedagógica del educador o educadora.
17. El juego en el desarrollo infantil. El juego como recurso didáctico. Evolución del juego infantil. Tipos de juegos y juguetes. Materiales y recursos que favorecen el juego. Espacios de juego. El papel del educador o educadora en el juego.
18. La organización y evaluación de los espacios y los tiempos en la escuela infantil. Ritmos y vida cotidiana. Modelos de organización y distribución del tiempo: actividades individuales y colectivas. La organización de espacios y creación de ambientes.
19. Observación y experimentación en educación infantil. La pedagogía de la escucha. Los procesos de documentación del trabajo realizado en la escuela.
20. La función del educador o educadora en la escuela Infantil: Competencias, habilidades, actitudes. Las relaciones con los niños y niñas. El trabajo en equipo. La formación permanente.

CVE-2021-1591

21. Relación familia y escuela. La intervención con las familias. Participación de la familia en la educación infantil. Vías de comunicación y colaboración. Reuniones con las familias: objetivos, planificación, valoración.

CVE-2021-1591

ANEXO III

Tribunal Calificador	
Miembros Titulares:	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	Dª Ana Castro Zubizarreta
	Dª Olga Meng González del Río
	Dª Pilar Frade Bello
	Dª Yolanda González Roiz
Secretaria:	Dª Nuria González Ruiz
Miembros Suplentes:	
Presidente:	D. Tomás A. Mantecón Movellán
Vocales:	Dª Marta García Lastra
	Dª Mónica Méndez Pernía
	D. Felipe A. Carreira Ruenes
	Dª Raquel Viaña Quevedo
Secretaria:	Dª Manuela Cruz Anguis

CVE-2021-1591

ANEXO IV

La persona interesada ....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

CVE-2021-1591

ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

CVE-2021-1591

2021/1591

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2021-1615 *Lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura mediante personal laboral fijo de una plaza de Monitor de Golf, vacante en la plantilla de personal laboral, en el marco de un proceso de estabilización de empleo, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.*

Convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo, de una plaza en la categoría de Monitor de Golf, para el Instituto Municipal de Deportes de Santander.

1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, aprobada por Resolución de fecha 9 de marzo de 2020, y publicada en el BOC nº 125 de 1 de julio de 2020, para la cobertura por personal laboral fijo, de una plaza de Monitor de Golf, para el Instituto Municipal de Deportes de Santander, en el marco de un proceso de estabilización de empleo.

2.- DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Vocales (con voz y voto):

Titular: D. Eugenio Moro Caro.
Suplente: Dña. Pilar Escudero Díaz-Tejeiro.

Titular: D. Victorino Antonio Toca Otero.
Suplente: Dña. María Teresa Portilla Díaz.

Titular: D. Antonio Gómez Martín.
Suplente: D. Alfredo Michelena Martín.

Titular: D. Miguel Ángel Raba Miñán.
Suplente: D. Juan Ramón Lantero Serrats.

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D. Rafael González-Linares Pedrero.
Suplente: Dña. Puerto Sánchez-Calero López.

3.- FECHA DEL PRIMER EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio del concurso-oposición, se realizará el martes 16 de marzo de 2021, a las 17:00 horas, en el Aula Madera de Ser, sito en el Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" Avenida del Deporte, s/n. 39011 Santander (Cantabria).

Los aspirantes deberán acudir con el DNI, bolígrafo azul y presentarán una declaración jurada, que podrán descargar en la página web del I.M.D. www.santanderdeportes.com, en la que manifiesten, que no están diagnosticados, presenten síntomas o sean sospechosos de padecer COVID-19.

CVE-2021-1615

4.- ACCESO A LAS AULAS HABILITADAS PARA EL EXAMEN

En vista de la posible situación existente en ese momento en relación al Cov-19, las medidas preventivas a adoptar serán las siguientes:

— Se accederá al aula de examen asignada de forma escalonada, siguiendo las indicaciones de los miembros del Tribunal y ayudantes. Preferiblemente se caminará por el lado derecho en el sentido de la marcha.

— Durante los tiempos de espera y en las zonas comunes se mantendrá siempre la distancia de seguridad (actualmente 1,5 metros). La distribución de los asientos en las aulas se configurará para guardar dicha distancia y se respetará el aforo determinado por las autoridades sanitarias.

— Estará disponible gel hidroalcohólico para garantizar una adecuada higiene personal, que se efectuará sobretodo en el acceso al centro.

— El acceso a los baños se realizará conforme a las normas de capacidad establecidas en el centro.

— La temperatura, igual o superior a 37,1 ºC es la que determina la imposibilidad provisional de acceso a la instalación municipal.

— El material necesario para la ejecución de la prueba será individual. No se compartirá bajo ningún concepto.

— Se recuerda también la obligatoriedad de llevar mascarilla durante la estancia en el centro.

A tenor de la posible evolución de la normativa al respecto estas normas podrán sufrir alguna modificación, en cuyo caso serán informadas adecuadamente.

Santander, 24 de febrero de 2021.

El vicepresidente del Consejo Rector del IMD,

Felipe Pérez Manso.

2021/1615

CVE-2021-1615

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-1707 *Aprobación definitiva de la plantilla de personal para 2021.*

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, acordó aprobar definitivamente la plantilla de personal funcionario, laboral, eventual y órganos directivos para el ejercicio 2021,

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el resumen de la plantilla:

PLANTILLA 2021

	Nº PLAZAS	
A) PERSONAL FUNCIONARIO	**1.171**	
1. ESCALA HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	**6**	
1.1 Subescala Secretaría Superior	2	A1
1.2 Subescala Intervención-Tesorería	4	A1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	**240**	
Subescala Técnica	32	A1
Subescala de Gestión	9	A2
Subescala Administrativa	135	C1
Subescala Auxiliar	52	C2
Subescala Subalterna	12	AP
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	**925**	
3.1 SUBESCALA TÉCNICA	**148**	
3.1.1 CLASE TÉCNICOS SUPERIORES (A1)	**66**	
Analista Programador	1	
Archivero	1	
Arquitecto	8	
Biólogo	1	
Coordinador	1	
Coordinador Actividades para la Salud	1	
Ingeniero de Caminos	3	
Ingeniero Industrial	1	
Jefe Servicio Contabilidad	1	
Letrado	4	
Periodista	1	
Profesor de Música y Artes Escénicas	25	
Psicólogo	3	
Responsable de aplicaciones y aprovechamientos sistemas municip	1	
Responsable de Infraestructuras TIC	1	
Restaurador	1	
Sociólogo	1	
Técnico Creación Empresas	1	
Técnico de Innovación	3	
Técnico Jurista Especialista en Medio Ambiente	1	
Técnico Recursos Humanos	1	
Técnico Superior de Museos	1	
Técnico Superior Especialista en Seguridad	1	
Técnico Superior Especialista Ergonomia y Psico-Sociologia	1	
Técnico Superior Especialista Higiene Industrial	1	
Técnico Superior Especialista Medicina del Trabajo	1	

CVE-2021-1707

3.1.2 CLASE TÉCNICOS MEDIOS (A2)	**71**	
A.T.S. DUE Especialista en Medicina del Trabajo	2	
Arquitecto Técnico (Aparejadores)	13	
Ayudante de Archivos y Bibliotecas	8	
Ayudante de Museos	2	
Graduado Social	2	
Ingeniero Técnico Agrícola Hortofruticultura-Jardinería	1	
Ingeniero Técnico Construcciones Civiles	3	
Ingeniero Técnico Industrial	3	
Ingeniero Técnico Topógrafo	1	
Programador de Sistemas	2	
Responsable de Programación	1	
Técnico en Actividades Turísticas	1	
Técnico Informático	0	
Técnico Medio de Contabilidad	1	
Trabajador Social	31	
3.1.3. CLASE TÉCNICOS GRUPO B	**5**	
Administrador de Seguridad Cliente y Soporte a Usuarios	1	
Administrador de Seguridad Informática, Sistemas y Comunicaciones	1	
Administrador de Copias de Seguridad y Sistemas Windows	1	
Responsable del Centro Atención Usuarios y Mantenimiento Informat.	1	
Técnico Superior en Infórmatica	1	
3.1.4 CLASE TÉCNICOS AUXILIARES (C1)	**6**	
Delineantes	6	
3.2 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES	**777**	
3.2.1 CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES	**310**	
Comisario	1	A1
Subcomisario	1	A1
Intendente	2	A2
Inspector	5	A2
Subinspector	11	B
Sargentos	1	C1
Oficial	34	C1
Policías	229	C1
Agentes Movilidad Urbana	25	C2
Vigilantes (Auxiliares de Policía)	1	E
3.2.2 Clase Extinción de Incendios	**124**	
Jefe Servicio Extinción Incendios y Salvamento	1	A1
Suboficial	2	C1
Sargentos	8	C1
Cabos	16	C2
Cabo Conductor	3	C2
Bomberos	68	C2
Bomberos-Conductores	26	C2

CVE-2021-1707

3.2.3 Clase Cometidos Especiales	**221**
3.2.3.1 Plazas del Grupo A1 –	**43**
Coordinador de Actividades de Medio Ambiente y Salud Ambiental	1
Coordinador de Formación	1
Coordinador Jefe Servicios Municipales de Turismo	1
Director Banda de Música	1
Director Biblioteca Menéndez Pelayo	1
Director Biblioteca Municipal	1
Gerente de Mercados y Comercio	1
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local	1
Profesores Banda de Música	30
Subdirector Banda de Música	1
Técnico de Protección Ciudadana	1
Técnico en Formación	1
Técnico en Igualdad de Oportunidades	1
Técnico Medioambiental	1
3.2.3.2 Plazas del Grupo A2 –	**35**
Ayudante Archivos	3
Coordinador OMIC	1
Educador	12
Educador Medioambiental	1
Inspector Tributario	3
Jefe de Explotación	1
Jefe Servicio Protección Civil	1
Profesores Banda de Música	7
Programador de Sistemas	1
Técnico Actividades Culturales	1
Técnico Actividades Educativas	1
Técnico Actividades Juveniles	1
Técnico de Coordinación Empresarial	1
Técnico Medio Relación con los Usuarios	1
3.2.3.3 Plazas del Grupo C1 -	**32**
Administrador de Mercados	1
Agente Ejecutivo	1
Agente Tributario	4
Auxiliar de Archivo	1
Auxiliar de Centros Culturales	1
Auxiliar Técnico de Bibliotecas	1
Ayudante Topógrafo	1
Gestor de Sistemas	2
Informador Juvenil	6
Jefe de Conserjería	1
Técnico Auxiliar de Festejos	1
Técnico Auxiliar Oficina de Turismo	8
Técnico de Protección Civil	1
Vigilante de Obras	3

CVE-2021-1707

3.2.3.4 Plazas del Grupo C2	**38**	
Auxiliar de Actividades para la Salud.	2	
Auxiliar de Archivo	2	
Auxiliar de Biblioteca	19	
Celador Auxiliar	1	
Conductor Alcaldía	1	
Conductores	7	
Delineante	1	
Técnico de Protección Civil	1	
Técnico Prevención Nivel Intermedio	2	
Telefonistas	2	
3.2.3.5 Plazas del Grupo AP–	73	
Ayudante Relaciones Públicas	1	
Conductores	4	
Listero	1	
Notificador	1	
Vigilantes	66	
3.2.4 Clase Oficios	**122**	
Encargado	3	C1
Maestro	3	C2
Oficial	59	C2
Maestro	1	E
Operarios	56	E
B) PERSONAL LABORAL	**19**	
Técnico Gestión Medioambiental y de Calidad	1	
Profesor Banda de Música	2	
Oficial 1 Administrativo	1	
Encargado	2	
Oficial 1ª	6	
Oficial 2ª	2	
Vigilante	3	
Conductor	1	
Telefonista	1	
C) PERSONAL EVENTUAL	**26**	
Asesor del Gabinete de Alcaldía	1	
Coordinador de Comunicación	1	
Auxiliar de Comunicación	7	
Auxiliar Administrativo Grupos Políticos	17	
D) ÓRGANOS DIRECTIVOS NO TITULARES DE PLAZA	**7**	
Director Jurídico Municipal	1	
Director de Ingresos Financieros	1	
Director General de Medio Ambiente y Aguas	1	
Director General Innovación	1	
Director General de Urbanismo	1	
Director General de Fomento	1	
Director General de Cultura	1	

CVE-2021-1707

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes

en materia de Régimen Local se hace público para general conocimiento significándose que contra la aprobación definitiva de la plantilla de 2021, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santander, 26 de febrero de 2021.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2021/1707

CVE-2021-1707

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-1665 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

	ESTADO DE GASTOS	
CAP.	DESCRIPCIÓN	2021
1	GASTOS DE PERSONAL	867.582,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	841.360,00
3	GASTOS FINANCIEROS	7.784,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	122.962,00
5	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	
6	INVERSIONES REALES	224.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	34.651,00
	TOTAL	2.098.839,00

	ESTADO DE INGRESOS	
CAP.	DESCRIPCIÓN	2021
1	IMPUESTOS DIRECTOS	971.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	246.150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	807.189,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	24.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL	2.098.839,00

CVE-2021-1665

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2021

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Denominación del puesto de trabajo: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Grupo	A1/A2
Escala	
Subescala	Habilitación de carácter estatal.
Nivel	Secretaría-Intervención 26
Nº puestos	1
Observaciones	Provisto

1.2. Denominación del puesto de trabajo: ADMINISTRATIVO

Grupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativo
Nivel	22
Nº puestos	1
Observaciones	Vacante, provisto temporalmente con funcionario interino

1.3. Denominación del puesto de trabajo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Grupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Nivel	18
Nº puestos	2
observaciones	1 vacante, provisto temporalmente con funcionario interino hasta cobertura por proceso selectivo

1.4. Denominación del puesto de trabajo: OPERADOR AUXILIAR DE PROGRAMACIÓN

Grupo	C2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Nivel	18
Nº puestos	1
observaciones	Provisto.

CVE-2021-1665

1.5 Denominación del puesto de trabajo: OPERARIO DE OBRAS Y COMETIDOS MÚLTIPLES

Grupo	Agrupaciones profesionales
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Nivel	14
Nº puestos	1
observaciones	Provisto.

1.6 Denominación del puesto de trabajo: TÉCNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Grupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Nivel	-
Nº puestos	1
observaciones	Vacante

1.7 Denominación del puesto de trabajo: APAREJADOR

Grupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Nivel	26
Nº puestos	1
observaciones	Provisto

2. PERSONAL LABORAL

2.1 Denominación del puesto de trabajo: TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL

Grupo*	A2
Nivel	26
Nº puestos	1
Observaciones	Indefinido

CVE-2021-1665

2.2 Denominación del puesto de trabajo: TÉCNICO EN URBANISMO, AYUDANTE

Grupo*	B
Nivel	22/24
Nº puestos	1
Observaciones	Interinidad

2.3 Denominación del puesto de trabajo: PEÓN

Grupo*	Agrupación Especial
Nivel	14
Nº puestos	1
Observaciones	Indefinido

2.4 Denominación del puesto de trabajo: ENCARGADO/A DE POLIDEPORTIVO

Grupo*	C1
Nivel	22
Nº puestos	1
Observaciones	Indefinido

2.5 Denominación del puesto de trabajo: PERSONAL DE LIMPIEZA

Grupo*	Agrupaciones Especiales
Nivel	14
Nº puestos	3
Observaciones	1 Jubilación parcial hasta 2023 (25% jornada) 1 Contrato de relevo hasta 2025 1 Interinidad

2.6 Denominación del puesto de trabajo: TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL

Grupo*	C2
Nivel	18
Nº puestos	1
Observaciones	Indefinido (discontinuo)

**Grupo asimilado según acceso y grupo de cotización*

CVE-2021-1665

3. ALTOS CARGOS

3.1. Denominación del cargo: ALCALDE

Dedicación Nº puestos	Exclusiva 1

3.2. Denominación del cargo: CONCEJAL/A DELEGADO/A

Dedicación Nº puestos	Parcial 2

RESUMEN PLANTILLA

Personal Funcionario	7
Personal Laboral	8
Altos Cargos	3
Total Plantilla	**18**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alfoz de Lloredo, 24 de febrero de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2021/1665

CVE-2021-1665

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-1703 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, acordó aprobar definitivamente el presupuesto general de 2021, que está integrado por el de esta Entidad, por el del Instituto Municipal de Deportes y por el estado de gastos e ingresos de las Sociedades Municipales "Plaza de Toros de Santander, S. A.", "Palacio de la Magdalena, S. A. de Santander", "Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander Santurban S. A." y "Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S. A.", siendo el resumen a nivel de capítulos de dichos presupuestos los siguientes:

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el resumen a nivel de capítulos de dichos presupuestos, que son los siguientes:

A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	EUROS	CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos	82.915.450,00	1.- Gastos de personal	69.431.046,35
2.- Impuestos Indirectos	8.305.050,00	2.- Gastos ctes.en bienes y servicios	84.793.412,17
3.- Tasas y Otros Ingresos	34.309.062,20	3.- Gastos Financieros	786.585,91
4.- Transferencias Corrientes	52.964.985,56	4.- Transferencias Corrientes	16.383.181,13
5.- Ingresos Patrimoniales	3.008.232,21	5.- Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	357.112,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	1.000,00	6.- Inversiones Reales	19.608.438,64
7.- Transferencias de Capital	3.031.257,02	7.- Transferencias de Capital	2.437.640,83
8.- Activos Financieros	382.000,00	8.- Activos Financieros	549.309,74
9.- Pasivos Financieros	16.460.000,00	9.- Pasivos Financieros	7.030.310,22
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	201.377.036,99	TOTAL ESTADO DE GASTOS	201.377.036,99

CVE-2021-1703

B) PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MPAL. DE DEPORTES

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	EUROS	CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos		1.- Gastos de personal	3.444.303,47
2.- Impuestos Indirectos		2.- Gastos ctes.en bienes y servicios	4.712.600,00
3.- Tasas y Otros Ingresos	1.524.700,00	3.- Gastos Financieros	300,00
4.- Transferencias Corrientes	7.474.744,16	4.- Transferencias Corrientes	957.000,00
5.- Ingresos Patrimoniales	114.759,31		
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales		6.- Inversiones Reales	463.120,67
7.- Transferencias de Capital	463.120,67	7.- Transferencias de Capital	
8.- Activos Financieros	60.000,00	8.- Activos Financieros	60.000,00
9.- Pasivos Financieros		9.- Pasivos Financieros	
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**9.637.324,14**	**TOTAL ESTADO DE GASTOS**	**9.637.324,14**

C) SOCIEDAD MPAL. "PLAZA DE TOROS DE SANTANDER, S.A."

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	EUROS	CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos		1.- Gastos de personal	59.000,00
2.- Impuestos Indirectos		2.- Gastos ctes.en bienes y servicios	36.000,00
3.- Tasas y Otros Ingresos	65.000,00	3.- Gastos Financieros	
4.- Transferencias Corrientes	35.000,00	4.- Transferencias Corrientes	
5.- Ingresos Patrimoniales			
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales		6.- Inversiones Reales	
7.- Transferencias de Capital		7.- Transferencias de Capital	
8.- Activos Financieros		8.- Activos Financieros	
9.- Pasivos Financieros		9.- Pasivos Financieros	
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**100.000,00**	**TOTAL ESTADO DE GASTOS**	**95.000,00**

CVE-2021-1703

D) SOCIEDAD MPAL. "LA MAGDALENA, S.A."

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	EUROS	CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos		1.- Gastos de personal	408.048,76
2.- Impuestos Indirectos		2.- Gastos ctes.en bienes y servicios	1.213.149,00
3.- Tasas y Otros Ingresos	639.900,00	3.- Gastos Financieros	
4.- Transferencias Corrientes	993.497,76	4.- Transferencias Corrientes	
5.- Ingresos Patrimoniales			
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales		6.- Inversiones Reales	
7.- Transferencias de Capital		7.- Transferencias de Capital	
8.- Activos Financieros		8.- Activos Financieros	
9.- Pasivos Financieros		9.- Pasivos Financieros	
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	1.633.397,76	TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.621.197,76

E) SOCIEDAD MPAL. "SANTURBAN, S.A."

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	EUROS	CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos		1.- Gastos de Personal	990.186,00
2.- Impuestos Indirectos		2.- Gastos ctes.en bienes y servicios	161.850,00
3.- Tasas y Otros Ingresos	240.500,00	3.- Gastos Financieros	1.000,00
4.- Transferencias Corrientes	922.536,00	4.- Transferencias Corrientes	
5.- Ingresos Patrimoniales			
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales		6.- Inversiones Reales	
7.- Transferencias de Capital		7.- Transferencias de Capital	
8.- Activos Financieros		8.- Activos Financieros	
9.- Pasivos Financieros		9.- Pasivos Financieros	
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	1.163.036,00	TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.153.036,00

CVE-2021-1703

F) SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER, S.A.

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULOS	**EUROS**	**CAPÍTULOS**	**EUROS**
A) OPERACIONES CORRIENTES		**A) OPERACIONES CORRIENTES**	
1.- Impuestos Directos		1.- Gastos de Personal	367.751,04
2.- Impuestos Indirectos		2.- Gastos ctes.en bienes y servicios	205.000,00
3.- Tasas y Otros Ingresos	10.291.420,11	3.- Gastos Financieros	505.538,56
4.- Transferencias Corrientes		4.- Transferencias Corrientes	
5.- Ingresos Patrimoniales	155.538,56		
B) OPERACIONES DE CAPITAL		**B) OPERACIONES DE CAPITAL**	
6.- Enajenación de Inversiones Reales		6.- Inversiones Reales	8.819.876,25
7.- Transferencias de Capital		7.- Transferencias de Capital	
8.- Activos Financieros		8.- Activos Financieros	
9.- Pasivos Financieros	5.461.779,04	9.- Pasivos Financieros	
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**15.908.737,71**	**TOTAL ESTADO DE GASTOS**	**9.898.165,85**

G) PRESUPUESTO CONSOLIDADO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			ORGANISMO AUTÓNOMO ADMTVO.	SOCIEDADES MUNICIPALES						CONSOLIDACIÓN
Cap.		IMPORTE	I.M.DEPORTES	PLAZA DE TOROS S.A.	LA MAGDALENA S.A.	SANTURBAN S.A.	DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER, S.A.	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTOS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	82.915.450,00						82.915.450,00		**82.915.450,00**
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.305.050,00						8.305.050,00		**8.305.050,00**
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	34.309.062,20	1.524.700,00	65.000,00	639.900,00	240.500,00	10.291.420,11	47.070.582,31	-1.064.520,16	**46.006.062,15**
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.964.985,56	7.474.744,16	35.000,00	993.497,76	922.536,00		62.390.763,48	-9.056.241,92	**53.334.521,56**
V	INGRESOS PATRIMONIALES	3.008.232,21	114.759,31				155.538,56	3.278.530,08		**3.278.530,08**
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.000,00						1.000,00		**1.000,00**
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.031.257,02	463.120,67					3.494.377,69	-463.120,67	**3.031.257,02**
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	382.000,00	60.000,00					442.000,00		**442.000,00**
IX	PASIVOS FINANCIEROS	16.460.000,00					5.461.779,04	21.921.779,04		**21.921.779,04**
	TOTAL INGRESOS	**201.377.036,99**	**9.637.324,14**	**100.000,00**	**1.633.397,76**	**1.163.036,00**	**15.908.737,71**	**229.819.532,60**	**-10.583.882,75**	**219.235.649,85**

CVE-2021-1703

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			ORGANISMO AUTÓNOMO ADMTVO.	SOCIEDADES MUNICIPALES						CONSOLIDACIÓN
Cap.		IMPORTE	I.M.DEPORTES	PLAZA DE TOROS S.A	LA MAGDALENA S.A	SANTURBAN S.A,	DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER, S.A.	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTOS
I	GASTOS DE PERSONAL	69.431.046,35	3.444.303,47	59.000,00	408.048,76	990.186,00	367.751,04	74.700.335,62		**74.700.335,62**
II	GASTOS EN BIENES CRRTES.Y SERVICIOS	84.793.412,17	4.712.600,00	36.000,00	1.213.149,00	161.850,00	205.000,00	91.122.011,17		**91.122.011,17**
III	GASTOS FINANCIEROS	786.585,91	300,00			1.000,00	505.538,56	1.293.424,47		**1.293.424,47**
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.383.181,13	957.000,00					17.340.181,13	-9.056.241,92	**8.283.939,21**
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	357.112,00						357.112,00		**357.112,00**
VI	INVERSIONES REALES	19.608.438,64	463.120,67				8.819.876,25	28.891.435,56		**28.891.435,56**
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.437.640,83						2.437.640,83	-1.527.640,83	**910.000,00**
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	549.309,74	60.000,00					609.309,74		**609.309,74**
IX	PASIVOS FINANCIEROS	7.030.310,22						7.030.310,22		**7.030.310,22**
	TOTAL GASTOS	**201.377.036,99**	**9.637.324,14**	**95.000,00**	**1.621.197,76**	**1.153.036,00**	**9.898.165,85**	**223.781.760,74**	**-10.583.882,75**	**213.197.877,99**

Igualmente se aprobaron los documentos y anexos del presupuesto general, siguientes:

a) Las Bases de Ejecución.

b) Anexo de Personal.

c) Las asignaciones a Miembros Corporativos.

d) Retribuciones Órganos Superiores y Directivos.

e) Anexo de inversiones y Plan Financiero para ejecución de inversiones.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, apartado 3, del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, significándose que contra la aprobación definitiva del presupuesto de 2021, los interesados legítimos, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santander, 26 de febrero de 2021.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

2021/1703

CVE-2021-1703

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1675 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "Por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales", se pone en conocimiento general que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Torrelavega, que incluye el presupuesto del Ayuntamiento, presupuesto del Patronato Municipal de Educación y previsión de gastos e ingresos Aguas Torrelavega, S. A.; bases de ejecución y la plantilla municipal para 2021, encontrándose expuesto al público por un plazo de quince días, periodo en el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado periodo no se presentasen reclamaciones.

La documentación relativa al presente procedimiento (expediente 2021/1340 K), está a disposición de los interesados mediante su publicación en la sede electrónica municipal (https://sede.torrelavega.es/), apartado "tablón de anuncios/Otros".

Torrelavega, 26 de febrero de 2021.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/1675

CVE-2021-1675

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2021-1567 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, acordó aprobar definitivamente la modificación de crédito número 1 del presupuesto de la Mancomunidad El Brusco para el ejercicio 2020, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTO	PRESUPUESTO FINAL
1	GASTOS DE PERSONAL	21.000	0	21.000
2	GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	1.361.700	0	1.361.700
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500	0	6.500
6	INVERSIONES REALES (CONTENEDORES)	0	18.120,96	18.120,96
TOTAL		1.389.200	18.120,96	1.407.320,96

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTO	PRESUPUESTO FINAL
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.379.200	705,53	1.379.905,53
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000	0	10.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	18.120,96	18.120,96
TOTAL		1.389.200	18.826,49	1.408.026,49

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria sito en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

Argoños, 22 de febrero de 2021.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2021/1567

CVE-2021-1567

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2021-1570 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente, en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 11 de diciembre de 2020, el presupuesto general de la Mancomunidad para 2021, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	22.000 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.360.700 €
4	Transferencias corrientes	6.500 €
TOTAL GASTOS		1.389.200 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
3	Tasas y otros Ingresos	1.379.200 €
4	Transferencias corrientes	10.000 €
TOTAL GASTOS		1.389.200 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS	1
TOTAL PLANTILLA	1

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria sito en Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 22 de febrero de 2021.
El presidente,
Juan José Barruetabeña Manso.

2021/1570

CVE-2021-1570

JUNTA VECINAL DE SALCES

CVE-2021-1592 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Salces para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.000,00
4	Transferencias corrientes	200,00
5	Ingresos patrimoniales	4.925,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**19.125,00**
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.125,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**19.125,00**

CVE-2021-1592

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salces, 24 de enero de 2021.

El presidente,

Justo Saiz Robles.

2021/1592

CVE-2021-1592

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2021-1602 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Saro, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2021, el expediente de modificación de créditos nº 1/2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Saro, 20 de febrero de 2021.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

2021/1602

CVE-2021-1602

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-1709 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal General reguladora de la Recaudación de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales.*

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, adoptó el acuerdo siguiente:

Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Recaudación de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el Tablón de Edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que los expedientes de su razón podrán ser examinados en la sección de Gestión Tributaria en horario de nueve a trece horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander, 26 de febrero de 2021.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,

Victoriano González Huergo.

2021/1709

CVE-2021-1709

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-1581 *Orden PRE/17/2021, de 19 de febrero de 2021, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante el año 2021.*

Con el fin de estrechar lazos de unión con las comunidades de características similares a las cántabras de otras Comunidades Autónomas, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria, se ha previsto otorgar subvenciones a estos centros y demás entidades regionales, para contribuir al desarrollo de actividades de integración social e intercambio cultural y turístico.

En virtud de este mandato legal y del proceso de planificación estratégica que la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior pretende en el ámbito de las subvenciones que convoca anualmente dirigidas a los centros de otras Comunidades Autónomas en Cantabria, la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 prevé una partida destinada a subvencionar las actividades que estos centros realicen durante este ejercicio, por lo que con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia y transparencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para financiar durante el año 2021 los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales, reconocidos como tales por sus respectivas Comunidades Autónomas y radicados en Cantabria, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento abreviado.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, estando publicadas en el BOC nº 97, de 22 de mayo de 2017.

3. Específicamente, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención se rigen por lo establecido en la citada Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas que reúnan los siguientes requisitos:

CVE-2021-1581

a) Estar reconocidas como entidades asentadas fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma y tener domicilio en Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

c) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de esta orden de convocatoria en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia debidamente autentificada:

a) Documentación que acredite el reconocimiento del solicitante como centro o entidad regional, salvo que obre ya en poder de esta Administración y no haya sido modificada, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

b) Documento que acredite que quien presenta la solicitud actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.

c) Programa de actividades a desarrollar durante el año, así como presupuesto de las mismas.

d) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior sus libros de contabilidad.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos, con expresión de la cuantía de las mismas.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Asimismo, la presentación de las solicitudes conlleva la autorización al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad, así como recabar los certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, en caso de manifestarse oposición expresa a dicha autorización, se deberá aportar el documento acreditativo de la identidad personal, así como los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Subsanación.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo

CVE-2021-1581

de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Artículo 5. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.

En particular, en caso de que de los certificados obtenidos resulte que la entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, se le comunicará esta circunstancia otorgándole un plazo de diez días para que aporte la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de tales obligaciones.

c) A la vista del expediente formulará la propuesta de resolución.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

El criterio de otorgamiento de la subvención será la prelación temporal de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 7. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior dictará resolución sobre la concesión de las subvenciones.

La resolución de concesión se notificará a todos los solicitantes conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

Artículo 8. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.481 prevista en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 por un importe máximo total de 35.000 €.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

CVE-2021-1581

3. Cada beneficiario percibirá como máximo el 100% del coste de las actividades proyectadas, hasta una cuantía de 2.000 euros.

Disposición adicional única. Régimen Supletorio

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

Disposición final única. Comienzo de efectos

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2021.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

CVE-2021-1581

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR DURANTE EL AÑO 2021 EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y DEMÁS ENTIDADES REGIONALES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS RADICADOS EN CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2021.

DATOS DEL CENTRO O ENTIDAD Y DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD:			CIF
VIA PÚBLICA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.POSTAL
TFNO.:		CORREO ELECTRÓNICO:	
NOMBRE DEL SOLICITANTE			DNI

IMPORTE SOLICITADO:

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO
Financiación del funcionamiento del centro o entidad regional.	

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado a comunicar a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir para la misma finalidad.

- Que el centro o entidad solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Táchese lo que proceda:

……Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad.

……Se manifiesta oposición expresa a dicha autorización, aportándose fotocopia compulsada o copia para su compulsa del DNI de la persona física que presenta la solicitud.

……Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

……Se manifiesta oposición expresa a dicha autorización, aportándose los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de no aportar la documentación que acredite el reconocimiento del solicitante como centro o entidad regional por estar ya en poder de la Administración, y siempre que no ya sido modificada, hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada si no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

…La documentación que acredita el reconocimiento del solicitante como centro o entidad regional ha sido aportado en fecha ……ante el órgano o dependencia ……..

En a de de 2021

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-1581

2021/1581

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-1603 *Extracto de la Orden de PRE/17/2021, de 19 de febrero, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante del año 2021.*

BDNS (Identif.): 548148.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548148)

Extracto de la Orden de PRE/17/2021, de 19 de febrero, por la que se CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y DEMÁS ENTIDADES REGIONALES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS RADICADOS EN CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2021.

BDNS (Identif.): 548148.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/20133, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

Segundo. Objeto.

Ayudas para financiar gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 97, de 22 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.12.496M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, por un importe total de 35.000,00 euros.

CVE-2021-1603

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

2021/1603

CVE-2021-1603

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-1558 *Resolución de aprobación del Informe anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2020, correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62).*

VISTO el Reglamento (UE) nº 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VISTO el Informe anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2019, recibido con fecha 1 de febrero de 2021, correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria (OPACAN).

VISTO el Informe favorable, de fecha 16 de febrero de 2021, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación al citado "Informe anual" correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria (OPACAN),

RESUELVO

Primero. Aprobar el Informe anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2020, presentado por la Organización de productores artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62), derivado del plan de producción y comercialización aprobado por la Resolución de aprobación de la modificación del plan de producción y comercialización para el año 2020, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62) (BOC nº127 03/06/2020).

Segundo. Las inversiones efectuadas en el marco del Plan de producción y comercialización indicadas en el Informe anual que podrán ser consideradas elegibles, en el caso de publicarse una Orden de ayudas, se indican en el Anexo I.

Tercero. La subvencionalidad de las inversiones referidas en el apartado segundo estará sujeta a los requisitos que determine la Orden de bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

Contra las resoluciones del consejero, que agotan la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este Órgano o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

CVE-2021-1558

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Santander, 18 de febrero de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2021-1558

ANEXO I

INVERSIONES DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EJECUTADAS POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPP-62).

Según el Informe anual de actividades correspondiente al año 2020, las inversiones ejecutadas y que se han considerado que pueden ser elegibles, en el caso de publicarse una Orden de ayudas, son las siguientes:

1 Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto (Personal propio)	Gastos de gestión de las actividades del proyecto (Subcontratado)	Total
1.1	Planificación y gestión colectiva de las actividades de pesca de todos sus miembros.	10.659,00	0,00	10.659,00
1.2	Participación efectiva en los diferentes organismos en el ámbito de la gestión pesquera, tanto a nivel regional, nacional, europeo e internacional	17.012,00	0,00	17.012,00
1.3	Coordinación con otras organizaciones de productores pesqueros (Opescantabrico) y con OPP de otros estados miembros.	10.082,00	0,00	10.082,00
1.4	Coordinación del dialogo y cooperación con organizaciones científicas.	630,00	0,00	630,00
1.5	Recopilación de toda la información y sobre todos los productos comercializados con inclusión de información económica.	630,00	0,00	630,00
1.6	Ajuste de la producción, en función del comportamiento de los precios en el mercado y de las cuotas disponibles.	630,00	0,00	630,00
	Total Fomento de actividades pesquera	**39.643,00**	**0,00**	**39.643,00**

CVE-2021-1558

2 Mejora de las condiciones de comercialización de los productos de la pesca de los miembros (Parte A, apartado 3.1.5 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto (Personal propio)	Gastos de gestión de las actividades del proyecto (Subcontratado)	Total
2.1	Comercialización certificada de la producción de sus miembros.	22.054,00	47.600,00	69.654,00
	Total mejora de la condiciones de comercialización	**22.054,00**	**47.600,00**	**69.654,00**

3 Elaboración del PPYC.

	Medidas	Gastos del titular del proyecto (Personal propio)	Gastos de gestión de las actividades del proyecto (Subcontratado)	Total
4.1	Elaboración del PPYC	1.262,00	5.998,00	7.260,00
	Total elaboración del PPYC	**1.262,00**	**5.998,00**	**7.260,00**

4 Costes indirectos.

	Medidas	Total
5.1	Costes indirectos	9.450,00
	Total costes indirectos	**9.450,00**

TOTAL	**126.007,00**

CVE-2021-1558

2021/1558

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-1574 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Barrio La Espina, 22, de La Busta. Expediente 36/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2021, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Mª Teresa Gutiérrez Bustillo.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº La Espina, nº 22 - 39590 -La Busta-.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 22 de febrero de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2021/1574

CVE-2021-1574

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-1484 *Información pública de solicitud de autorización para cerramiento con setos vivos, limpieza de roca e instalación de caseta de aperos en Sonabia. Expediente URB/2051/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Javier López Villanueva, de concesión de autorización a "cerramiento con setos vivos, la limpieza de roca e instalación de caseta de aperos en polígono 1 parcela 28 en Sonabia (Oriñón)", y calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, como Suelo No Urbanizable de Protección Ecológica (SNU-PE).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://sedeelectronica.castro-urdiales.net).

Castro Urdiales, 12 de febrero de 2020.
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2021/1484

CVE-2021-1484

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-1510 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior de Servicios al Consumidor.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior de Servicios al Consumidor de don Adrián Marcos San Millán.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 23 de febrero de 2021.

El interesado,

Adrián Marcos San Millán.

2021/1510

CVE-2021-1510

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-1559 *Notificación de requerimiento para subsanación de comunicación de transporte de residuos. Expediente CT-025/2013.*

Habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos y Carpeta Ciudadana la notificación a la empresa interesada en el expediente de comunicación de transporte de residuos CT-025/2013, REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN de fecha 20 de noviembre de 2020, por la jefa de Servicio de Prevención y Control de la Contaminación sin que dicha notificación haya podido ser efectuada por ausencia del destinatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se informa:

Nº de Expediente: CT-025/2013.

Acto a notificar: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE COMUNICACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS.

NIF del destinatario: B39769674.

Asimismo, se indica que el requerimiento se encuentra a disposición del interesado, en la sede de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (calle Lealtad, 24, 2ª planta, de la ciudad de Santander, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos) para que proceda a notificarse en el plazo máximo de 10 días desde la publicación del presente anuncio.

Santander, 18 de febrero de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2021/1559

CVE-2021-1559

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-1576 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de Asistencia Sanitaria Pública derivada de Accidentes de Tráfico 2017-2020 en relación con las circunstancias excepcionales motivadas por la pandemia del covid-19.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda al Convenio de Asistencia Sanitaria Pública derivada de Accidentes de Tráfico 2017-2020 en relación con las circunstancias excepcionales motivadas por la pandemia del covid-19, celebrado el 30 de diciembre de 2020.

Santander, 23 de febrero de 2021.
La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA DERIVADA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO 2017-2020 EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES MOTIVADAS POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

SANTANDER/MADRID, a 30 de diciembre de 2020.

D. MIGUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación del SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, autorizado expresamente para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2020.

D. ALEJANDRO IZUZQUIZA IBÁÑEZ DE ALDECOA, en representación del CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1997 ante el notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

Dª PILAR GONZÁLEZ DE FRUTOS, en representación de UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS, UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, como presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2004 ante el notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

CVE-2021-1576

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos,

MANIFIESTAN

1.- Que el 5 de diciembre de 2017 se firmó el Convenio de Asistencia Sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico 2017-2020, que finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

2.- Que durante el ejercicio 2020 han concurrido unas circunstancias excepcionales sobre los centros sanitarios públicos debidas a la declaración de la pandemia de COVID-19, la cual motivó la declaración del Estado de Alarma en todo el territorio nacional el día 14 de marzo de 2020

3.- Que las circunstancias mencionadas en el apartado anterior han comportado la implantación de protocolos específicos para evitar a profesionales y pacientes la posibilidad de contraer la infección por el virus SARS-COV-2, causante de la enfermedad pandémica. Estas medidas incluyen la realización de pruebas de diagnóstico de laboratorio clínico (PCR) a los pacientes hospitalizados así como la utilización de material de protección individual desechable por parte de los profesionales asistenciales, entre otras medidas.

4.- Se ha alcanzado por las partes suscriptoras del Convenio, el acuerdo por unanimidad, de reconocer el sobrecoste producido en la asistencia a los lesionados hospitalizados por accidente de tráfico como consecuencia de las medidas especiales que se han tomado en los centros sanitarios.

CLÁUSULAS

PRIMERO.- El Servicio Cántabro de Salud, UNESPA y el Consorcio de Compensación de Seguros acuerdan incorporar una adenda al Convenio vigente de Asistencia Sanitaria Pública derivada de Accidentes de Tráfico en relación con las circunstancias excepcionales motivadas por la pandemia de covid-19 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Las condiciones económicas para el referido ejercicio serán, además de las ya recogidas en el anexo I de "condiciones económicas para el 2020" en el Convenio suscrito en el 2017 para el periodo 2017-2020, las que figuran en el anexo I de condiciones de esta Adenda.

Y para que conste firman las partes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Servicio Cántabro de Salud, Miguel Rodríguez Gómez, Consorcio de Compensación de Seguros CCS, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, Pilar González de Frutos.

ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS 2020

Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

CVE-2021-1576

Regularización sobrecoste COVID-19

El importe de la facturación del sobrecoste motivado por las medidas especiales relacionadas con la COVID-19 será de 150,00 euros por cada paciente hospitalizado entre las fechas de 14 de marzo y 31 de diciembre de 2020, independientemente del número de días que esté hospitalizado. Esta cantidad se adicionará a las tarifas que resulten de aplicación del anexo I de "condiciones económicas para el 2020" del convenio originario suscrito para el período 2017-2020.

2021/1576

CVE-2021-1576

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-1578 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga para 2021 del Convenio de Asistencia Sanitaria Pública derivada de Accidentes de Tráfico, celebrado el 30 de diciembre de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda de prórroga para 2021 del Convenio de Asistencia Sanitaria Pública derivada de Accidentes de Tráfico, celebrado el 30 de diciembre de 2020.

Santander, 23 de febrero de 2021.
La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA DERIVADA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.

SANTANDER/MADRID, a 30 de diciembre de 2020.

D. MIGUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación del SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D. ALEJANDRO IZUZQUIZA IBÁÑEZ DE ALDECOA, en representación del CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1997 ante el notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

Dª PILAR GONZÁLEZ DE FRUTOS, en representación de UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS, UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, como presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2004 ante el notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

CVE-2021-1578

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos,

MANIFIESTAN

1.- Que el 5 de diciembre de 2017 se firmó el Convenio de Asistencia Sanitaria Pública derivada de Accidentes de Tráfico 2017-2020, que finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

2.- Que se ha alcanzado por las partes suscriptoras del Convenio, el acuerdo por unanimidad, de reconocer el sobrecoste producido en la asistencia a los lesionados hospitalizados por accidente de tráfico como consecuencia de las medidas especiales que se han tomado en los centros sanitarios motivadas por la pandemia de COVID-19.

3.- Que se ha alcanzado por las partes suscriptoras del Convenio el acuerdo por unanimidad de prorrogar el mismo durante el ejercicio 2021 con su correspondiente adenda, al amparo de lo previsto en el artículo 49 h) apartado segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se faculta a los firmantes del Convenio para acordar por unanimidad su prórroga por un periodo máximo de cuatro años.

4.- Que manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, excepto las relativas a la mencionada pandemia, se ha procedido a la actualización de precios a aplicar a los servicios por las asistencias sanitarias prestadas a los lesionados como consecuencia de hechos de la circulación.

CLÁUSULAS

PRIMERO.- El Servicio Cántabro de Salud, UNESPA y el Consorcio de Compensación de Seguros acuerdan prorrogar los efectos del Convenio suscrito el 5 de diciembre de 2017 en todos sus términos, extendiendo su vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Las condiciones económicas para el referido ejercicio serán las que figuran en el anexo I de condiciones económicas para 2021 de esta Adenda.

Y para que conste firman las partes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Servicio Cántabro de Salud, Miguel Rodríguez Gómez, Consorcio de Compensación de Seguros CCS, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, Pilar González de Frutos.

ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS 2021

1.- Tarifas. Las tarifas de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, serán las siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: Precio por estancia y día de hospitalización: 681,00 euros.

Hospitalización en UVI: Precio por estancia y día: 1.363,00 euros.

CVE-2021-1578

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Solo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido 288,00 euros.

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación 27,00 euros.

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de lesionados medulares

Hospitalización en planta, precio por estancia y día 809,00 euros.

Estos precios solo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan de unidad de lesionados medulares.

Unidades de grandes quemados

Hospitalización: Precio por estancia y día 1.363,00 euros.

Estos precios solo serán de aplicación por aquellos hospitales acreditados.

Límite conductor vehículo único

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a 10.361,00 euros.

Limite conductor vehículo único de tercera categoría (motocicletas y ciclomotores)

Una primera asistencia/urgencia o dos estancias hospitalarias de cualquier tipología.

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

CVE-2021-1578

1.- Servicios Programados	fijo	km
1.1 Individual	45,00.- euros	0,71.- euros
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	34,00.- euros	0,54.- euros
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	359,00.- euros	1,23.- euros
2.- Servicios No programado		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	51,00.- euros	0,71.- euros

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por esta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.

Regularización sobrecoste COVID-19

El importe de la facturación del sobrecoste motivado por las medidas especiales relacionadas con la COVID-19 será de 100,00 euros por cada paciente hospitalizado más 7,50 euros por estancia y día. Estos conceptos serán vigentes durante este ejercicio, en tanto en cuanto perdure la declaración del estado de pandemia por COVID-19.

2021/1578

CVE-2021-1578

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-1579 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Compensación de Seguros, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) el Servicio Cántabro de Salud para la atención de lesionados en accidentes de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios 2021-2023 en el ámbito de la sanidad pública.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Compensación de Seguros, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) el Servicio Cántabro de Salud para la atención de lesionados en accidentes de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias para los ejercicios 2021-2023 en el ámbito de la sanidad pública, celebrado el 30 de diciembre de 2020.

Santander, 23 de febrero de 2021.

La secretaria general,

Virginia García Hurtado.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, LA UNION ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS (UNESPA) Y EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LESIONADOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO MEDIANTE SERVICIOS DE EMERGENCIAS SANITARIAS PARA LOS EJERCICIOS-2021-2023 EN EL AMBITO DE LA SANIDAD PÚBLICA

SANTANDER/MADRID, a 30 de diciembre de 2020

REUNIDOS

DON PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación del SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario número 32, de 11 de julio de 2019) y previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2020.

SR. D. ALEJANDRO IZUZQUIZA IBÁÑEZ DE ALDECOA, en representación del CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1.997 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

SRA. Dª PILAR GONZÁLEZ DE FRUTOS, en representación de UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS, UNESPA, Asociación Empresarial del Seguro, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, como Presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2.003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2.004 ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

CVE-2021-1579

Se reconocen capacidad suficiente para obligarse en las respectivas representaciones que ostentan y de común acuerdo convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio regula la prestación de servicios de asistencia sanitaria de emergencia a lesionados en accidente de tráfico en el ámbito de la sanidad pública (en adelante, Convenio de Emergencias Sanitarias), y las tarifas de precios aplicables a los mismos.

Las cláusulas y tarifas contenidas en este Convenio se aplicarán a todas las prestaciones realizadas a los lesionados por hechos de la circulación, ocasionados por vehículos a motor que tengan su estacionamiento habitual en España, estando obligados a suscribir un contrato de seguro de Responsabilidad Civil derivada de la Circulación de Vehículos de Motor, de acuerdo con la legislación vigente. Serán de aplicación tanto al seguro obligatorio, voluntario y complementario a los mismos.

SEGUNDA. - DEFINICIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE EMERGENCIAS

Los servicios asistenciales de emergencia, objeto de este Convenio son los que se describen a continuación:

2.1.- Servicios asistenciales de emergencia.

Se entiende por servicios asistenciales de emergencia, la atención sanitaria especializada prestada a los lesionados en accidente de tráfico en el mismo lugar del accidente, con los medios suficientes y adecuados, y en un período de tiempo mínimo desde el momento en que el Servicio de Salud recibe el aviso. Para la realización del servicio se utilizará la unidad móvil que por sus características mejor se adapte a las necesidades asistenciales de cada uno de los casos que se presenten.

Asimismo, se entiende incluido a efectos del objeto de este Convenio, el traslado del lesionado desde el lugar del siniestro al centro hospitalario que indique el personal del centro coordinador, siempre que dicho traslado sea prescrito por personal médico del centro coordinador.

2.2.- Traslado asistido interhospitalario de lesionados

2.2.1.- Se entiende por traslado asistido interhospitalario, el traslado medicalizado de lesionados en accidente de tráfico que, según criterio médico, requieran ser trasladados desde un centro asistencial emisor al centro hospitalario receptor, utilizando las unidades móviles medicalizadas que el personal del centro coordinador considere más idóneas para cada caso.

2.2.2.- Transferencia de medios aéreos a terrestres y viceversa. Se entiende incluido a efectos de este Convenio, el traslado medicalizado al o desde el aeropuerto de origen o destino al o desde el hospital emisor o receptor de aquellos lesionados en los que el personal del centro coordinador del servicio de salud, ya sea en su caso de emisor o receptor, considere procedente su traslado mediante medios aéreos por criterio médico-asistencial.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS DISPOSITIVOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS SANITARIAS

El Servicio de Salud se compromete a poner a disposición los medios y el personal necesario para la atención de las emergencias sanitarias derivadas de este Convenio, de manera permanente, las 24 horas de todos los días del año.

CUARTA. LÍMITES Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN

4.1.- El ámbito territorial de aplicación y efecto del presente Convenio de Emergencias Sanitarias, se circunscribe a las zonas de actuación de las bases asistenciales del Servicio de Salud, que realicen servicios de emergencia de acuerdo con las condiciones, que se establecen en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este Convenio.

4.2.- El ámbito territorial de aplicación y efecto del presente Convenio en cuanto al traslado asistido terrestre entre centros asistenciales de lesionados en estado crítico se circunscribe al ámbito territorial constituido por la Comunidad en la que esté integrado el Servicio de Emergencias, y excediendo de ésta, a las provincias limítrofes con un límite máximo de 150 Km. desde el centro asistencial emisor. Con

CVE-2021-1579

carácter excepcional y por criterio médico-asistencial podrá superarse el límite de 150 km, debiendo informar de ello a la entidad obligada al pago tan pronto como sea posible.

4.3.- Los gastos derivados de la actuación de las unidades prestadoras del servicio de emergencia sanitaria fuera de los límites y ámbito establecidos en los dos apartados anteriores, quedarán excluidos del presente Convenio.

4.4.- En los supuestos de intervención de diferentes unidades móviles para la prestación del Servicio de emergencia a un mismo lesionado, se entenderá realizada una única atención sanitaria especializada, debiéndose facturar, por tanto, una única prestación.

QUINTA. - CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DEL IMPORTE DEL SERVICIO

Todas las asistencias y traslados de urgencia realizados al amparo de este Convenio deberán ser facturadas por los Servicios de Emergencia que movilicen los recursos y terminen prestando el servicio al lesionado, independientemente de que los medios empleados sean propios o ajenos concertados.

La determinación de la Entidad Aseguradora obligada al pago se realizará de forma objetiva, teniendo en cuenta los siguientes supuestos concretos:

5.1.- Siniestros en que intervenga un único vehículo.

La Entidad Aseguradora se obliga al pago de las prestaciones que precisen las víctimas del accidente que hayan sido asistidas, incluido el conductor del vehículo, quedando asimismo incluidos los conductores de motocicletas, ciclomotores y vehículos asimilables.

En el caso de un vehículo directamente asegurado por el Consorcio de Compensación de Seguros, esta Entidad asumirá los gastos asistenciales devengados por las víctimas, con la excepción del conductor del vehículo.

En el supuesto de inexistencia de Seguro de Responsabilidad Civil o en aquellos otros en que resulte acreditada la intervención en el siniestro de un vehículo robado salvo que los daños se hubieran causado a personas que ocuparan voluntariamente el referido vehículo y el Consorcio de Compensación de Seguros probase que los mismos conocían tales circunstancias, los gastos asistenciales de la víctima del accidente, con excepción del conductor del vehículo, serán por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros.

5.2.- Siniestros en que participe más de un vehículo.

En estos siniestros, se abonarán por cada Entidad Aseguradora las prestaciones correspondientes a las víctimas ocupantes de cada vehículo y las del conductor del mismo, excepto cuando se trate de vehículos no asegurados o robados en los que el Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá los gastos del conductor, ni tampoco los de las víctimas respecto a las que se pruebe que ocupaban voluntariamente el vehículo, conociendo sus circunstancias, que serán a cargo de las propias víctimas.

En los casos anteriores, las prestaciones a otras personas cuyas lesiones hayan sido causadas materialmente por cada vehículo, serán abonadas por las Entidades Aseguradoras del mismo.

5.3.- En los supuestos en que intervenga más de un vehículo, no podrá alegarse como causa para no hacerse cargo del pago de las prestaciones el hecho de “la culpabilidad de dicho siniestro” y, por tanto, que la obligación de indemnizar sea imputable al conductor del otro vehículo.
El Convenio se aplicará entre las partes afectadas adheridas, incluso cuando intervenga un tercero robado o sin seguro.

5.4.- Participación de Entidades no adheridas.

El Convenio será de aplicación entre las partes afectadas adheridas incluso cuando intervengan en el siniestro, vehículos asegurados en entidades no adheridas. En estos casos, el pago de las prestaciones que les hubiesen correspondido a las entidades no adheridas podrá ser reclamado a las entidades aseguradoras adheridas, las cuales dispondrán de un plazo de 60 días desde la recepción del parte de asistencia y factura para comunicar al centro sanitario la aceptación o rechazo del pago.

CVE-2021-1579

Si se produjera el rechazo del pago por parte de la entidad aseguradora adherida, éste deberá ser justificado documentalmente (atestado, sentencia, diligencia judicial, etc.).

En el supuesto de no contestación por la entidad aseguradora adherida en el plazo indicado, se procederá mediante el sistema CAS a efectuar el pago automático, conforme a las tarifas del presente Convenio, de los lesionados intervinientes en el siniestro.

5.5.- Si algún vehículo se encontrara amparado por más de un Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria, la Entidad Aseguradora que hubiese abonado las prestaciones podrá reclamar a la otra u otras adheridas la parte proporcional en relación con el número de pólizas vigentes. La obligada al pago frente al prestador del servicio será la requerida por éste.

5.6.- Siniestros en que participen vehículos asegurados en Entidades declaradas en concurso o que, siendo insolventes, su liquidación sea intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, el Consorcio de Compensación de Seguros asumirá, en los mismos términos en que lo hubiera hecho la aseguradora, las obligaciones pendientes de aquellas que se encontrasen en los supuestos antes definidos, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se remitirá al Consorcio de Compensación de Seguros copia de los partes de asistencias correspondientes a las facturas pendientes de pago de cada aseguradora de las referidas, adjuntando documentación acreditativa, de que, en el plazo determinado en este Convenio, fueron remitidas a las Entidades Aseguradoras.

b) El Consorcio de Compensación de Seguros no asumirá el pago de facturas emitidas por prestaciones realizadas en un plazo superior a un año antes de declararse el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros, en aplicación del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, salvo que quede justificada documentalmente la interrupción de la prescripción.

c) Declarado el concurso o la liquidación intervenida o encomendada al Consorcio de Compensación de Seguros de una Aseguradora, el Consorcio de Compensación de Seguros atenderá extrajudicialmente, los pagos pendientes de esta entidad que se hubiesen reclamado judicialmente, siempre que se acredite el correspondiente desistimiento de los procesos iniciados.

d) El Consorcio de Compensación de Seguros se compromete a comunicar a las partes firmantes del Convenio todos los casos de Entidades Aseguradoras que se encuentren en las situaciones descritas.

5.7.- Los Servicios de Emergencias Sanitarias representados en este Convenio se responsabilizan plenamente de la prestación de los servicios y de la correcta aplicación de las tarifas, según se establecen en el presente Convenio, así como del cumplimiento de las normas en él contenidas, y ello, aunque tuviesen cedida la gestión de sus facturas a otros Entes con personalidad jurídica propia.

5.8.- El Consorcio de Compensación de Seguros y las Entidades Aseguradoras adheridas renuncian a la reclamación de las cantidades abonadas en virtud de este Convenio excepto en los siguientes casos:

1º.- Personas físicas o jurídicas no vinculadas por este Convenio.
2º.- Gastos del conductor de motocicletas, ciclomotores, y vehículos a motor asimilables en siniestros con participación de dos vehículos de los que sólo uno de ellos sea de esta tipología.

SEXTA. - PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES

6.1.- Publicidad.- Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento.

6.2.- Comunicaciones.- Todas las comunicaciones y notificaciones tanto de los Centros Sanitarios como de las Entidades Aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros, que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el presente convenio, se realizarán a través del sistema CAS.

El sistema CAS es un procedimiento de gestión informatizado de comunicación, tramitación y pago de las prestaciones sanitarias realizadas en el marco del Convenio.

6.3.- Información clínica.- A los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley General de Sanidad y 168.3 de la Ley General de la Seguridad Social y en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica

CVE-2021-1579

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las partes firmantes se responsabilizarán de la confidencialidad de la información a la que, para el cumplimiento de tales disposiciones, se pudiera tener acceso.

Asimismo, las partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en la LOPDGDD y en el reglamento que la desarrolle, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

7.1.- Comisión de Seguimiento y Vigilancia .- Las partes suscriptoras del presente Convenio, más los representantes de los Servicios de Emergencias de las distintas Comunidades Autónomas que suscriban un Convenio de contenido idéntico al presente, constituirán una Comisión de Seguimiento y Vigilancia de carácter nacional (en adelante la Comisión), como órgano para resolver cuantas situaciones puedan suscitarse en el seguimiento o interpretación de este Convenio, otorgando a dicha Comisión plena competencia sobre toda cuestión que se someta a su conocimiento por cualquiera de las partes adheridas al Convenio.

La Comisión estará integrada por los representantes designados por cada una de las partes.

Se constituirá asimismo una Subcomisión de ámbito territorial y composición tripartita que tendrá carácter de árbitro y cuyos miembros serán igualmente designados por cada una de las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y, en todo caso, a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

La Comisión y subcomisión estará presidida alternativamente por una de las partes, debiendo actuar, al mismo tiempo, como Secretaría de dicho órgano.

7.2.- Funciones de la Comisión y Subcomisión. - Serán funciones de la Comisión las siguientes:

1. Interpretar el Convenio en aquellas cuestiones que le sean sometidas por las partes.
2. Dirimir los desacuerdos existentes entre las partes firmantes y sus representadas.
3. Unificar criterios y dirimir las diferencias entre las resoluciones que se acuerden en las distintas Subcomisiones Territoriales.
4. Emitir certificaciones que acrediten cualquier incumplimiento del Convenio.

Serán funciones de la Subcomisión la segunda y cuarta de las anteriores por delegación de la Comisión. La Subcomisión creada a tal efecto se reunirá ordinariamente una vez al trimestre o extraordinariamente a instancia de una de las partes.

7.3.- Resoluciones de la Comisión y Subcomisión. - Las partes firmantes de este Convenio y sus respectivas representadas se obligan a someter las diferencias que en el ámbito del mismo puedan surgir, la falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas, así como negativas o demoras en el pago de las facturas, a la Subcomisión Territorial, la cual resolverá o dará traslado del asunto a la Comisión Nacional para que resuelva. Dichos órganos actuarán a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, y de acuerdo con la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

No se podrá acudir a procedimientos administrativos o judiciales de ejecución hasta que no exista un incumplimiento a un pronunciamiento expreso de la comisión o subcomisión, las cuales adoptarán los acuerdos pertinentes en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que fueron recepcionados los asuntos que se les someta. Transcurrido este plazo sin el citado pronunciamiento expreso, las partes representadas quedarán liberadas de la prohibición expresada al principio de este párrafo, al objeto de que se inicien cuantas acciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Las resoluciones de la Comisión y de la Subcomisión serán de obligado cumplimiento en el plazo de 30 días naturales desde su comunicación. Transcurrido dicho plazo, el servicio de emergencias podrá reclamarlo por el procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites, pudiendo realizar tal reclamación a precio real de coste. Tendrán carácter vinculante para las partes afectadas y finalizadoras del procedimiento a los efectos de la legislación vigente.

CVE-2021-1579

Las decisiones adoptadas por la comisión o por las subcomisiones, lo serán en todo caso por unanimidad.

Tanto la Comisión como las distintas Subcomisiones garantizarán el derecho de las partes a aportar las consideraciones y documentos que, en defensa de sus intereses, estimen oportunos.

Las Subcomisiones territoriales serán las facultadas para acordar la facturación de intereses. Cuando se trate de expedientes en los que no consta ninguna alegación por parte de la Entidad Aseguradora o el Consorcio de Compensación de Seguros que justifique el impago, el interés se aplicará desde el momento de la prestación del servicio. En caso de que en el expediente se aporte justificación que acredite la existencia de algún motivo de rechazo, los intereses se aplicarán, en su caso, desde la comunicación del acuerdo. El tipo de interés, simple será del 15% en el primer año, con un incremento del 5% anual.

Si los acuerdos de la Comisión adoptan la forma de criterio general a aplicar en lo sucesivo en el marco del Convenio, la citada Comisión deberá dar difusión a los mismos mediante circular que será comunicada a las partes, quedando estas obligadas a dar traslado de los mismos a todos los Centros Sanitarios y Entidades Aseguradoras representadas por cada una de ellas. Estos acuerdos de carácter general deberán expresar la fecha a partir de la cual producen sus efectos.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS

8.1.- El Servicio de Salud cursará a la Entidad o Entidades Aseguradoras de los vehículos intervinientes en el siniestro, una factura por cada lesionado. En todo caso el envío de los partes de asistencia y las facturas se realizará en un plazo máximo de 1 año, (recomendable de 90 días), desde la ocurrencia del siniestro, por parte de los Servicios de Emergencias médicas.

La gestión de facturación y el pago se hará por medio del sistema de CAS a las Entidades Aseguradoras o al Consorcio de Compensación de Seguros, el cual o las cuales, en el plazo de treinta días, deberán enviar la relación de facturas que se pretende abonar o, de considerar que no procede el pago, rehusar aquella reclamación.

En aquellos accidentes en los que se proceda a dar de alta “in situ” al lesionado o lesionados, o en aquellos otros, en los que intervenga un medio aéreo, y sólo en estos casos, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias cursará junto con la factura un parte de Asistencia o Traslado por cada lesionado, según los modelos que figuran como Anexo I al presente Convenio.

Asimismo, en las atenciones a conductores de motocicletas, ciclomotores o vehículos asimilables en siniestros con intervención de un único vehículo y que se produzca el traslado del mismo a un centro sanitario será obligatoria la emisión de un parte de asistencia.

En el supuesto de un accidente ocasionado por vehículo robado o sin seguro, el Servicio de Emergencias Sanitarias acompañará a la factura declaración responsable de las circunstancias del accidente suscrita y firmada por el accidentado, testigos del accidente o por aquellos que les prestaron auxilio, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, según modelo que figura como Anexo I (bis) al Convenio. En tanto no se obtenga tal declaración, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de la aceptación de los gastos de asistencia a que se refiera el parte, salvo que por el Servicio de Emergencias Sanitarias se manifieste, mediante declaración responsable, la imposibilidad de obtención de tal declaración, indicando los trámites realizados a tal efecto, sin que en ningún caso esta remisión pueda demorarse más de sesenta días después de emitida la factura, transcurridos los cuales, el Consorcio de Compensación de Seguros quedará liberado de asumir los gastos correspondientes al lesionado.

En el caso de que la Entidad Aseguradora no conteste la reclamación en el plazo y condiciones indicados se entenderá aceptado el siniestro y el pago en los términos reclamados.

En caso de disconformidad en relación con el contenido o importe de la factura, deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión o subcomisión, a efectos de lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del Convenio de Emergencias Sanitarias.

8.2.- Las Entidades Aseguradoras podrán solicitar las aclaraciones oportunas al contenido de las facturas. La no conformidad con el importe de las mismas se comunicará en un plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la recepción de la factura.

CVE-2021-1579

La falta de acuerdo sobre el contenido e importe de las facturas entre las partes deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión o subcomisión correspondiente, que actuará a tenor de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio, con fotocopia de la documentación que obre en poder de las partes en conflicto y sobre la que hagan valer su derecho en dicho caso.

En los casos de disconformidad parcial con el contenido de una factura, es obligado para la Entidad Aseguradora el pago de la cantidad conforme y sólo aplazable la cantidad del concepto o conceptos sobre los que no exista acuerdo.

No tendrán valor liberatorio para una Entidad Aseguradora aquellas alegaciones que no cumplan los trámites de notificación a los que se refiere el párrafo primero de la presente estipulación.

Cuando las diferencias versen sobre negativas o demoras superiores a treinta días en el pago de las facturas, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias deberá denunciar tal hecho ante la Comisión o subcomisión correspondiente. Este emitirá acuerdo que comunicará a las partes en conflicto. Transcurridos treinta días desde dicha comunicación sin que se haya efectuado el pago, el Servicio de Salud o Entidad de Emergencias Sanitarias podrá acudir al procedimiento que tenga establecido sin necesidad de más trámites para reclamar el importe de las facturas a precio real de coste.

8.3.- La factura de gastos asistenciales presentada por la Entidad de Emergencias Sanitarias deberá detallar los datos identificativos del siniestro, de la víctima, y matrícula del vehículo.

Presentadas las facturas ante las Entidades Aseguradoras, éstas deberán hacer efectivo su importe, siempre que sea de conformidad, dentro de los 30 días siguientes, prescindiendo de las actuaciones judiciales. Si la Entidad Aseguradora discrepase, deberá manifestar por escrito, el motivo que justifica su disconformidad, dentro del plazo anteriormente citado.

No se demorará, en ningún caso, la presentación de facturas por un período superior a un año, desde la fecha de la prestación del servicio. La Entidad Aseguradora podrá rechazar las facturas presentadas fuera del citado plazo, así como aquellas que, presentadas dentro del plazo, no fueran objeto de reclamación por un período de tres años.

8.4.- Solamente será procedente la negativa de una Entidad Aseguradora a hacerse cargo de los gastos asistenciales, en los supuestos siguientes:

a) No aseguramiento del vehículo en función del cual se le imputa el pago.
b) No corresponda el pago según la Estipulación Segunda.
c) Transcurso de los plazos fijados en las Estipulaciones del Convenio.

8.5.- La Entidad de Emergencias Sanitarias estará abierta a toda colaboración para facilitar la renuncia judicial en aquellos supuestos que existan actuaciones judiciales, y a reintegrar las indemnizaciones percibidas del Juzgado en los casos puntuales en que dicha renuncia no se haya llevado a cabo con anterioridad.

8.6.- Cualquier infracción de estas cláusulas y normas se denunciará a la Comisión de Seguimiento y Vigilancia, que agotará sus posibilidades de actuación, según lo previsto en las cláusulas y normas de este Convenio.

NOVENA. - CONDICIONES ECONÓMICAS-TARIFAS DE 2021
Las tarifas aplicables a las asistencias prestadas serán las recogidas en el anexo II del Convenio.

9.1 Asistencia o asistencia y traslado de urgencias en el lugar del accidente.

Medios Terrestres: módulo único para servicios urbanos e interurbanos

363.- euros por lesionado trasladado o asistido, cualquiera que sea el tipo de unidad utilizado y el número de unidades terrestres desplazadas.

Cuando en el mismo accidente, existan varios lesionados con asistencia por medio terrestre, se deberá facturar para éstos últimos, el módulo único para servicios urbanos e interurbanos, por lesionado trasladado o asistido.

CVE-2021-1579

Medios Aéreos: circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma.

3.948. - euros por asistencia o asistencia y transporte.

9.2 Traslado asistido interhospitalario de lesionados.

338.- euros por lesionado trasladado.

Medios Terrestres

9.2.1- Traslado medicalizado realizado entre Centros Hospitalarios situados dentro del mismo término municipal urbano:

338.- euros por lesionado trasladado.

9.2.2- Traslado medicalizado realizado entre Centros Hospitalarios situados fuera del mismo término municipal urbano.

338.- euros por lesionado trasladado + 2,92.-euros/Km recorrido. Los kilómetros se computarán en su totalidad desde la salida de la base hasta su vuelta a la misma.

Medios Aéreos: circunscritos al ámbito de la Comunidad Autónoma.

Serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cuando un medio aéreo sale de su base para asistir a lesionados se deberá abonar un módulo aéreo, cuando el lesionado haya sido asistido, con independencia de que sea o no transportado.

- Cuando varios lesionados asistidos sean transportados en un mismo transporte aéreo, sólo se podrá facturar un módulo aéreo y el resto de lesionados se facturará como módulo terrestre.

- Si un mismo medio aéreo realiza varios transportes de lesionados del mismo siniestro, en diferentes viajes, estos transportes aéreos serán facturados teniendo en cuenta el número de traslados realizados y serán aceptados los respectivos módulos aéreos por las entidades correspondientes.
- Si en un mismo siniestro intervienen diferentes medios aéreos, cada uno de ellos será relacionado con el lesionado atendido correspondiente y las entidades se harán cargo del pago de las facturas resultantes, teniendo en cuenta que se facturará recurso por lesionado.

- Cuando un lesionado a consecuencia de un accidente sea asistido por varios transportes consecutivos aéreos o terrestres (no interhospitalarios), únicamente se podrá facturar un módulo de transporte.

- Traslados fuera de la Comunidad Autónoma. No obstante, a lo establecido con carácter general en el ámbito de este tipo de asistencia aérea, en situaciones debidamente justificadas con criterios sanitarios, se podrán realizar traslados fuera de la Comunidad Autónoma con los recursos aéreos habituales. De estos traslados aéreos se deberá informar a la entidad aseguradora a la mayor brevedad posible En este supuesto se aplicará la tarifa interinsular.

3.948.-euros por asistencia o asistencia y transporte.

Medios Aéreos: Inter insulares.
Será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior para los medios aéreos, a excepción del importe específico de tarifa.

5.530.-euros por asistencia o asistencia y transporte.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Las partes suscriptoras del presente Convenio de Emergencias Sanitarias aceptan, en cuestiones que afectan a la interpretación de este Convenio y en caso de desacuerdos entre unos y otros, los acuerdos que a la cuestión planteada proporcione con carácter dirimente la Comisión de Seguimiento y Vigilancia del Convenio de Emergencias Sanitarias.

CVE-2021-1579

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

El convenio será de aplicación a todas las prestaciones que se realicen a partir del 1 de enero de 2021 y que sean consecuencia de siniestros ocurridos a partir de esa fecha hasta las prestaciones realizadas consecuencia de siniestros ocurridos hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este convenio podrá ser prorrogado por períodos anuales, hasta un máximo de tres años, previo acuerdo de las partes, que deberá adoptarse con una antelación mínima de tres meses a su finalización.

DUODÉCIMA.- ADHESIÓN Y RELACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS

12.1- Las altas y bajas de las Entidades Aseguradoras posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán a través de la Comisión Nacional de Vigilancia y Arbitraje, debiendo ser notificadas por ésta al resto de las partes, siendo efectivas desde el primer día del mes siguiente a la notificación de la misma.

12.2- Las Entidades Aseguradoras se comprometen a comunicar a las Subcomisiones las fusiones, absorciones, cambios de domicilio social y demás variaciones en su situación jurídica que afecten al funcionamiento del Convenio. La fecha de estas comunicaciones determinará las correspondientes variaciones en la determinación del obligado al pago así como en la tramitación de los expedientes de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en el Convenio.

12.3.- Cada Entidad Aseguradora designará a una o dos personas como interlocutor/es a efectos de este Convenio, con objeto de mediar en cuantas incidencias pudieran surgir en la aplicación del mismo, siendo además el/los único/s que puede/n y debe/n dar respuesta, bien directa y personalmente, bien a través de la Oficina Tramitadora, a las reclamaciones efectuadas por la Entidad prestadora de Servicios de Emergencias Sanitarias, sin que pueda/n remitir a éstas para ello a otra persona u oficina.

DECIMOTERCERA. - SOBRE DISCREPANCIAS EN RELACIÓN A ENTIDADES OBLIGADAS AL PAGO

Las discrepancias que pudieran surgir entre el Consorcio de Compensación de Seguros y cualquiera de las entidades aseguradoras firmantes del Convenio, o entre estas últimas, acerca de si existe o no, o si está o no vigente el contrato de seguro, y, consecuentemente, acerca de cual es la entidad obligada al pago de los gastos asistenciales, se resolverá por una Comisión integrada por un representante de UNESPA y otro, del Consorcio de Compensación de Seguros, que comunicarán a la aseguradora obligada al pago y al Servicio o Empresa de Emergencias, el acuerdo adoptado.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

CVE-2021-1579

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

El órgano competente para la firma del presente convenio lo será igualmente para su resolución.

La terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la terminación del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá disponerse su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá disponerse su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DECIMOSEXTA. - JURISDICCIÓN

Las controversias y diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, y aplicación, que no puedan solventarse por las partes en el seno de la Comisión prevista en la Estipulación séptima del presente Convenio, se resolverán de conformidad con las normas de aplicación y ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, firman las partes el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, Pablo Zuloaga Martínez, Consorcio de Compensación de Seguros CCS, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, Pilar González de Frutos

CVE-2021-1579

ANEXO I

EMERGENCIAS SANITARIAS
PARTE DE ASISTENCIA.

*Base asistencial

*Hospital receptor Población

Equipo responsable de la asistencia .....

Traslado con medios propios SI ☐ NO ☐

Persona lesionada

*Apellidos *Nombre Edad

Dirección Población Teléfono

*Fecha del siniestro *Lugar *Hora

*Condición de la persona lesionada
☐ Conductor ☐ Ocupante ☐ Peatón/Ciclistas

Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

Primero (veh. respecto al cual tiene condición de persona lesionada)
Apellidos y nombre de la persona asegurada
*Matrícula Marca
Núm. certificado seguro
*Entidad aseguradora

Segundo
Apellidos y nombre de la persona asegurada
Matrícula Marca
Núm. certificado seguro
Entidad aseguradora

Tercero
Apellidos y nombre de la persona asegurada
Matrícula Marca
Núm. certificado seguro
Entidad aseguradora

Cuarto
Apellidos y nombre de la persona asegurada
Matrícula Marca
Núm. certificado seguro
Entidad aseguradora

Descripción de las lesiones

Firma y fecha
Sello

*Los campos marcados con un asterisco son de obligada cumplimentación.

CVE-2021-1579

EMERGENCIAS MÉDICAS

PARTE DE TRASLADO INTERHOSPITALARIO

*Base asistencial/Unidad actuante | Equipo responsable de la asistencia

Datos del servicio

*Fecha de prestación del servicio

*Hospital emisor | Población

*Hospital receptor | Población

Persona lesionada

*Apellidos y Nombre | Edad

Dirección | Población | Teléfono

*Fecha del siniestro | *Lugar | *Hora

*Condición de la persona lesionada

□ Conductor □ Ocupante □ Peatón

Vehículo/s que ha/n intervenido en el accidente

Primero (veh. respecto al cual tiene condición de persona lesionada)

Matrícula | Marca

Núm. certificado seguro

*Entidad aseguradora

Segundo

Matrícula | Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Tercero

Matrícula | Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Cuarto

Matrícula | Marca

Núm. certificado seguro

Entidad aseguradora

Motivo del traslado o Descripción de las lesiones

_____

_____

_____

_____

Declaración responsable sobre las circunstancias del accidente

□ Sí □ No

Firma y Fecha
Sello

*Los campos marcados con asterisco son de obligado cumplimiento

CVE-2021-1579

ANEXO I (bis)

DECLARACION RESPONSABLE PARA EL
CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS.

(Anexo al parte de asistencia)

D/ña...
con DNI nº .... y domicilio en ………………………………………………………………..
....
Teléfono..........................

D/ña...
con DNI nº .... y domicilio en ....
Teléfono ....

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que tiene conocimiento del accidente de tráfico ocurrido en fecha ...., a las .... horas, en ....en calidad de accidentado, acompañante, persona que prestó auxilio (táchese lo que no proceda), refiriendo las siguientes circunstancias del accidente: . . . . (Se adjunta a la presente, copia del DNI del declarante)

Firma del declarante.

CVE-2021-1579

ANEXO II

Tarifas aplicables a las asistencias que se realicen por siniestros ocurridos en el año 2021

CONCEPTO	2021
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	363,-€
Módulo transporte interhospitalario de críticos	338,-€
Precio km de transporte interhospitalario de críticos	2,92,-€
Módulo transporte aéreo	3.948,-€
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	5.530,-€

Tarifas aplicables a las asistencias que se realicen por siniestros ocurridos en el año 2022

CONCEPTO	2022
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	370,-€
Módulo transporte interhospitalario de críticos	345,-€
Precio km de transporte interhospitalario de críticos	2,98,-€
Módulo transporte aéreo	4.027,-€
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	5.641,-€

Tarifas aplicables a las asistencias que se realicen por siniestros ocurridos en el año 2023

CONCEPTO	2023
Módulo transporte terrestre, servicios urbanos e interurbanos	376,-€
Módulo transporte interhospitalario de críticos	350,-€
Precio km de transporte interhospitalario de críticos	3,02,-€
Módulo transporte aéreo	4.087,-€
Módulo transporte aéreo interinsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla)	5.725,-€

CVE-2021-1579

ANEXO III

ENTIDADES ADHERIDAS al CONVENIO ASISTENCIA SANITARIA - SERVICIOS DE EMERGENCIAS 2021-2023

CÓDIGO
ENTIDAD
C0805
ADMIRAL EUROPE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.U. (AECS)
E0226
AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA
C0109
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
M0328
A.M.A., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS APF
C0682
AMIC SEGUROS GENERALES, S.A.
C0001
ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS
C0723
AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0767
BANSABADELL SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0026
BILBAO, C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0031
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)
L0329
EURO INSURANCES DAC
C0706
FÉNIX DIRECTO, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
M0134
FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF
E0118
FIDELIDADE COMPANHIA DE SEGUROS, S. A. (PORTUGUESA) SUCURSAL EN ESPAÑA
C0708
GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.
C0072
GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0089
GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0804
HELLO INSURANCE GROUP COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
C0157
HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
L0639
INSURANCE COMPANY EUROINS JSC
C0188
LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0467
LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0720
LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0058
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0794
MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
M0107
MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF
M0083
MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS APF
M0084
MUTUA MMT SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS APF
M0167
MUTUA SEGORBINA DE SEGUROS APF

CVE-2021-1579

M0140
MUTUALIDAD DE LEVANTE, ENTIDAD DE SEGUROS APF
C0139
PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
M0050
PELAYO, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF
C0517
PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
L1008
QIC EUROPE LIMITED
C0613
REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
C0806
SANTANDER MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
C0124
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0468
SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
C0572
SEGUROS LAGUN ARO, S.A.
M0191
SOLISS MUTUA DE SEGUROS
M0363
UMAS, UNIÓN MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS APF
C0785
VERTI ASEGURADORA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.
E0189
ZURICH INSURANCE P.L.C

2021/1579

CVE-2021-1579

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-1736 *Resolución 26 de febrero de 2021, por la que se modifica el Anexo IV de la Resolución de 12 de febrero de 2021, que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 23 de febrero de 2021.*

Advertida la necesidad de modificación de determinadas fechas contenidas en el calendario recogido en el Anexo IV, Calendario de Pruebas, de la Resolución de 12 de febrero de 2021 que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Modificación del Anexo IV.

Se modifica el ANEXO IV Calendario de Pruebas de la Resolución de 12 de febrero de 2021 que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021, por el ANEXO IV Calendario de Pruebas que se adjunta en la presente Resolución.

Segundo. Eficacia.

La presente Resolución será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2021.
El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2021-1736

Anexo IV

CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Alemán

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria**	
Prueba escrita	**martes, 25 de mayo**		**Jueves, 2 de septiembre**	
	PCTE	**18:30h**	PCTE	**16:00h**
	CTO	**19:35h**	CTO	**17:05h**
	CTE	**20:05h**	CTE	**17:35h**
Prueba oral	**A partir del 25 de mayo***		**A partir del 1 de septiembre***	

INTERMEDIO B1	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria**	
Prueba escrita	**jueves, 3 de junio**		**miércoles, 8 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:15h**	ME	**17:15h**
	CTO	**17:35h**	CTO	**17:35h**
	CTE	**18:15h**	CTE	**18:15h**
Prueba oral	**A partir del 28 de mayo***		**A partir del 3 de septiembre***	

INTERMEDIO B2	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria**	
Prueba escrita	**lunes, 14 de junio**		**martes, 14 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:25h**	ME	**17:25h**
	CTO	**17:50h**	CTO	**17:50h**
	CTE	**18:30h**	CTE	**18:30h**
Prueba oral	**A partir del 3 de junio***		**A partir del 9 de septiembre***	

CVE-2021-1736

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
Prueba escrita	jueves, 17 de junio		miércoles, 22 de septiembre	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:35h**	ME	**17:35h**
	CTO	**18:05h**	CTO	**18:05h**
	CTE	**18:50h**	CTE	**18:50h**
Prueba oral	**A partir del 9 de junio***		**A partir del 17 de septiembre***	

*Consultar en la página web de cada EOI.

CVE-2021-1736

Francés

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria**	
Prueba escrita	**jueves, 27 de mayo**		**viernes, 3 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**19:00h**
	CTO	**17:05h**	CTO	**20:05h**
	CTE	**17:35h**	CTE	**20:35h**
Prueba oral	**A partir del 25 de mayo***		**A partir del 1 de septiembre***	

INTERMEDIO B1	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria**	
Prueba escrita	**lunes, 31 de mayo**		**martes, 7 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:15h**	ME	**17:15h**
	CTO	**17:35h**	CTO	**17:35h**
	CTE	**18:15h**	CTE	**18:15h**
Prueba oral	**A partir del 28 de mayo***		**A partir del 3 de septiembre***	

INTERMEDIO B2	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria**	
Prueba escrita	**viernes, 4 de junio**		**lunes, 13 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:25h**	ME	**17:25h**
	CTO	**17:50h**	CTO	**17:50h**
	CTE	**18:30h**	CTE	**18:30h**
Prueba oral	**A partir del 3 de junio***		**A partir del 9 de septiembre***	

CVE-2021-1736

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
Prueba escrita	miércoles, 16 de junio		martes, 21 de septiembre	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:35h**	ME	**17:35h**
	CTO	**18:05h**	CTO	**18:05h**
	CTE	**18:50h**	CTE	**18:50h**
Prueba oral	**A partir del 9 de junio***		**A partir del 17 de septiembre***	

*Consultar en la página web de cada EOI.

CVE-2021-1736

Inglés

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria**	
Prueba escrita	**miércoles, 26 de mayo**		**miércoles, 1 de septiembre**	
	PCTE	**18:30h**	PCTE	**16:00h**
	CTO	**19:35h**	CTO	**17:05h**
	CTE	**20:05h**	CTE	**17:35h**
Prueba oral	**A partir del 25 de mayo***		**A partir del 1 de septiembre***	

INTERMEDIO B1	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria**	
Prueba escrita **Turno 1 Alumnos oficiales y libres**	**viernes, 28 de mayo**		**lunes, 6 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:15h**	ME	**17:15h**
	CTO	**17:35h**	CTO	**17:35h**
	CTE	**18:15h**	CTE	**18:15h**
Prueba escrita **Turno 2 Alumnos PEB[1]**	**martes, 1 de junio**		**lunes, 6 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:15h**	ME	**17:15h**
	CTO	**17:35h**	CTO	**17:35h**
[1] **PEB**: Programa Educación Bilingüe	CTE	**18:15h**	CTE	**18:15h**
Prueba escrita **Turno 3(2) Alumnos PEB[1]**	**miércoles, 2 de junio**		**lunes, 6 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:15h**	ME	**17:15h**
	CTO	**17:35h**	CTO	**17:35h**
[1] PEB: Programa Educación Bilingüe	CTE	**18:15h**	CTE	**18:15h**
Prueba oral	**A partir del 28 de mayo***		**A partir del 3 de septiembre***	

*Consultar en la página web de cada EOI.

CVE-2021-1736

(1) Estos candidatos y candidatas accederán a las instalaciones de la EOI de forma escalonada. Los horarios, lugar de celebración y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para el acceso, se comunicarán al alumnado puntualmente a través de las webs de las escuelas oficiales de idiomas.

(2) Sólo se arbitrará este **Turno 3** si las condiciones sanitarias de lo requieren. De no ser así todos los candidatos y candidatas de este colectivo quedarán convocados en el **Turno 2**. En todo caso, estos candidatos y candidatas accederán a las instalaciones de la EOI de forma escalonada. Los horarios, lugar de celebración y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para el acceso, se comunicarán al alumnado puntualmente a través de las webs de las escuelas oficiales de idiomas.

(3) La convocatoria extraordinaria se celebrará **en un solo turno**, en fecha única para todos los aspirantes.

INTERMEDIO B2	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria(3)**	
Prueba escrita **Turno 1 Oficiales y libres**(1)	**jueves, 10 de junio**		**viernes, 10 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:25h**	ME	**17:25h**
	CTO	**17:50h**	CTO	**17:50h**
	CTE	**18:30h**	CTE	**18:30h**
Prueba escrita **Turno 2 Oficiales** (2)	**viernes, 11 de junio**		**viernes, 10 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:25h**	ME	**17:25h**
	CTO	**17:50h**	CTO	**17:50h**
	CTE	**18:30h**	CTE	**18:30h**
Prueba oral	**A partir del 3 de junio***		**A partir del 9 de septiembre***	

(1) Estos candidatos y candidatas accederán a las instalaciones de la EOI de forma escalonada. Los horarios, lugar de celebración y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para el acceso, se comunicarán al alumnado puntualmente a través de las webs de las escuelas oficiales de idiomas.

(2) Sólo se arbitrará este **Turno 2** si las condiciones sanitarias lo requieren. De no ser así todos los candidatos y candidatas quedarán convocados en el **Turno 1**. En todo caso, estos candidatos y candidatas accederán a las instalaciones de la EOI de forma escalonada. Los horarios, lugar de celebración y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para el acceso, se comunicarán al alumnado puntualmente a través de las webs de las escuelas oficiales de idiomas.

(3) La convocatoria extraordinaria se celebrará en **un solo turno** en fecha única para todos los aspirantes.

AVANZADO C1	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria**	
Prueba escrita	**martes, 15 de junio**		**lunes, 20 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:35h**	ME	**17:35h**
	CTO	**18:05h**	CTO	**18:05h**
	CTE	**18:50h**	CTE	**18:50h**
Prueba oral	**A partir del 9 de junio***		**A partir del 17 de septiembre***	

CVE-2021-1736

AVANZADO C2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
Prueba escrita	viernes, 18 de junio		jueves, 23 de septiembre	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:35h**	ME	**17:35h**
	CTO	**18:05h**	CTO	**18:05h**
	CTE	**18:50h**	CTE	**18:50h**
Prueba oral	**A partir del 16 de junio***		**A partir del 22 de septiembre***	

*Consultar en la página web de cada EOI.

CVE-2021-1736

Italiano

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria**	
Prueba escrita	**martes, 25 de mayo**		**jueves, 2 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**18:30h**
	CTO	**17:05h**	CTO	**19:35h**
	CTE	**17:35h**	CTE	**20:05h**
Prueba oral	**A partir del 25 de mayo***		**A partir del 1 de septiembre***	

INTERMEDIO B1	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria**	
Prueba escrita	**martes, 8 de junio**		**jueves, 9 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:15h**	ME	**17:15h**
	CTO	**17:35h**	CTO	**17:35h**
	CTE	**18:15h**	CTE	**18:15h**
Prueba oral	**A partir del 28 de mayo***		**A partir del 3 de septiembre***	

INTERMEDIO B2	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria**	
Prueba escrita	**viernes, 11 de junio**		**jueves, 16 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:25h**	ME	**17:25h**
	CTO	**17:50h**	CTO	**17:50h**
	CTE	**18:30h**	CTE	**18:30h**
Prueba oral	**A partir del 3 de junio***		**A partir del 9 de septiembre***	

CVE-2021-1736

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
Prueba escrita	lunes, 21 de junio		viernes, 24 de septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 9 de junio*		A partir del 17 de septiembre*	

*Consultar en la página web de la EOI Santander.

CVE-2021-1736

Portugués

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria**	
Prueba escrita	**miércoles, 26 de mayo**		**miércoles, 1 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**18:30h**
	CTO	**17:05h**	CTO	**19:35h**
	CTE	**17:35h**	CTE	**20:05h**
Prueba oral	**A partir del 25 de mayo***		**A partir del 1 de septiembre***	

INTERMEDIO B1	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria**	
Prueba escrita	**lunes, 7 de junio**		**viernes, 3 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:15h**	ME	**17:15h**
	CTO	**17:35h**	CTO	**17:35h**
	CTE	**18:15h**	CTE	**18:15h**
Prueba oral	**A partir del 28 de mayo***		**A partir del 3 de septiembre***	

INTERMEDIO B2	**Convocatoria ordinaria**		**Convocatoria extraordinaria**	
Prueba escrita	**miércoles, 9 de junio**		**viernes, 17 de septiembre**	
	PCTE	**16:00h**	PCTE	**16:00h**
	ME	**17:25h**	ME	**17:25h**
	CTO	**17:50h**	CTO	**17:50h**
	CTE	**18:30h**	CTE	**18:30h**
Prueba oral	**A partir del 3 de junio***		**A partir del 9 de septiembre***	

CVE-2021-1736

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
Prueba escrita	martes, 22 de junio		lunes, 27 de septiembre	
	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 9 de junio*		A partir del 17 de septiembre*	

*Consultar en la página web de la EOI Santander.

2021/1736

CVE-2021-1736

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-1499 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000133/2020 a instancia de JOSÉ RAMÓN VÁZQUEZ VIZCAÍNO frente a EMBUTIDOS FARO, S.A, en los que se ha dictado resolución de 03-02-2021 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado EMBUTIDOS FARO, S. A., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ RAMÓN VÁZQUEZ VIZCAÍNO por importe de 3.369,30 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005013320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Santander, 5 de febrero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/1499

CVE-2021-1499

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-1501 *Notificación de sentencia 35/2021 en procedimiento de impugnación de actos administrativos en materia laboral y Seguridad Social, excluidos los prestacionales 436/2020.*

Don MIguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Impugnación de actos administrativos en materia laboral y seguridad social, excluidos los prestacionales, con el nº 0000436/2020 a instancia de ESCENARIO BONIFAZ, SL, frente a DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO, en los que se ha dictado Sentencia 35/2021 de 08/02/2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la excepción de caducidad interpuesta por la DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO frente a la demanda formulada por ESCENARIO BONIFAZ, SL, contra la referida Dirección, se declara la caducidad de la acción ejercitada por la parte demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUDOVIC MIHAI SZILAGYI, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de febrero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/1501

CVE-2021-1501

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-1502 *Notificación de sentencia 49/2021 en procedimiento de despidos/ceses en general 576/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000576/2020 a instancia de MANUEL CIEZA LÓPEZ frente a REFORMAS INTEGRALES FERPEÑA, SL, en los que se ha dictado sentencia de 12 de febrero de 2021, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don MANUEL CIEZA LÓPEZ contra REFORMAS INTEGRALES FERPEÑA, SL, siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante el 03/09/2020 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 447,81 euros, con abono en caso de readmisión de los salarios de tramitación desde el 04/09/2020 hasta la fecha de la efectiva readmisión, a razón de 54,28 euros al día.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876000034057620 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, Don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Nº 3".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REFORMAS INTEGRALES FERPEÑA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de febrero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/1502

CVE-2021-1502

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-1503 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 731/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000731/2020 a instancia de BENJAMÍN RENEDO MIER frente a HIDRO BESAYA SLL, en los que se ha dictado la cédula de citación, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: HIDRO BESAYA SLL, con domicilio en VALDECILLA, 1 ENTLO., Santander, 39008, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 7 de abril del 2021 a las 11:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 20 de enero de 2021.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HIDRO BESAYA SLL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de febrero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/1503

CVE-2021-1503

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-1504 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 18/2021.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000018/2021 a instancia de CELIA FERNÁNDEZ DUQUE frente a LIDER LANG CENTERS, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 2 de febrero de 2021, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

LIDER LANG CENTERS, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 28 de abril de 2021 a las 11:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, a 18 de febrero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LIDER LANG CENTERS, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de febrero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/1504

CVE-2021-1504

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-1505 *Notificación de sentencia 53/2021 en procedimiento ordinario 603/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000603/2020 a instancia de HELEN OMAIRA HERNÁNDEZ CONTRERAS frente a MCH SEND EXPRESS, SLU, en los que se ha dictado sentencia de fecha 17/02/2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña HELEN OMAIRA HERNÁNDEZ CONTRERAS contra MCH SEND EXPRESS, SLU, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 255,19 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MCH SEND EXPRESS, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de febrero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/1505

CVE-2021-1505

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-1506 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000125/2020 a instancia de MILTON ZAPATA ARENAS frente a MELSIOTRANS, SL, en los que se ha dictado resolución de 14/12/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado MELSIOTRANS, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MILTON ZAPATA ARENAS por importe de 3.404,03 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064012520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MELSIOTRANS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de enero de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/1506

CVE-2021-1506

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-1507 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2021.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000031/2021 a instancia de RAMON ESCALADA GALILEA frente a MELSIOTRANS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 19/02/2020, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado MELSIOTRANS, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

RAMÓN ESCALADA GALILEA por importe de 354,08 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005003121, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MELSIOTRANS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de febrero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/1507

CVE-2021-1507

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-1508 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2021.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000003/2021 a instancia de ANDREA GALLO PRESMANES frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y TEJADOS CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 17/02/2021 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y TEJADOS CANTABRIA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ANDREA GALLO PRESMANES por importe de 6.001.03 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064000321, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, Y TEJADOS CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de febrero del 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/1508

CVE-2021-1508

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-1569 *Notificación de decreto 34/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000099/2020 a instancia de GRIGORE COJOCARU frente a GRUPO BAVARE SL y SANTANDER VARGAS 47 SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 22 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000034/2021

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D./Dª. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 22 de enero de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de GRIGORE COJOCARU como parte ejecutante, contra GRUPO BAVARE SL y SANTANDER VARGAS 47 SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.194,14 euros de principal, además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- Que con se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s GRUPO BAVARE SL y SANTANDER VARGAS 47, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

GRIGORE COJOCARU por importe de 3.194,14 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2021-1569

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064009920, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRAVENZA INVERSORA, S. L. y LICORES Y ZUMOS ARGAROT, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de febrero de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/1569

CVE-2021-1569

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-1560 *Notificación de sentencia 352/2020 en juicio inmediato sobre delitos leves 1523/2020.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 0001523/2020 a instancia de GONZALO LÓPEZ LÓPEZ y ALDI PINTO SUPERMERCADOS, SL, frente a TERESA LARRALDE VALDÉS y VERONIA IGLESIAS PÉREZ, en los que se ha dictado resolución de fecha de 29 DE DICIEMBRE DE 2020 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000352/2020

En Santander a 29 de diciembre de 2020.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1523/20, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, GONZALO LÓPEZ LÓPEZ como denunciante, ALDI SUPERMERCADOS como perjudicado, y VERONIA IGLESIAS PÉREZ y TERESA LARRALDE VALDÉS como denunciadas.

FALLO

Condeno a VERONIA IGLESIAS PÉREZ y TERESA LARRALDE VALDÉS como autoras de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena, para cada una de ellas, de VEINTE DÍAS de multa con cuota diaria de CINCO euros, lo que hace un total de CIEN euros (100 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TERESA LARRALDE VALDÉS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2021/1560

CVE-2021-1560

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-1561 *Notificación de sentencia 331/2020 en juicio sobre delitos leves 985/2020.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000985/2020 a instancia de SANTIAGO LIAÑO CASTILLO frente a JESUS JAVIER DÍAZ ARCE, en los que se ha dictado resolución de fecha de 15 de diciembre de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000331/2020

En Santander a 15 de diciembre de 2020.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 985/20, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, SANTIAGO LIAÑO CASTILLO como denunciante, y JESÚS JAVIER DÍAZ ARCE como denunciado.

FALLO

Condeno a JESÚS JAVIER DÍAZ ARCE como autor de un delito leve de daños del artículo 263.1 del Código Penal a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de CINCO euros, lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA euros (150 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Santiago Liaño Castillo en la cantidad de CINCUENTA Y SEIS euros (56 euros).

Todo ello con imposición al condenado del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JESÚS JAVIER DÍAZ ARCE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de febrero del 2021.
La letrado de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2021/1561

CVE-2021-1561

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-1330 *Notificación de sentencia 21/2021 en procedimiento ordinario 376/2018.*

Doña Marina Sofía López Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de R.C.I. BANQUE S. A. SUCURSAL EN ESPAÑA, frente a EUSEBIO ECHEVARRÍA PÉREZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 8 de febrero de 2021, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días:

SENTENCIA nº 000021/2021

En Castro Urdiales, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos por D. Ángel Gabriel Cembranos Díez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales, los presentes autos de procedimiento ordinario 376/18, promovidos por RCI BANQUE S. A., representada por la Procuradora ante los Tribunales doña Úrsula Torralbo Quintana y con asistencia letrada de doña María José Cosmea Rodríguez; frente a don EUSEBIO ECHEVARRÍA PÉREZ en situación de rebeldía; en reclamación de cantidades;

FALLO

Que debo declarar y DECLARO la NULIDAD POR ABUSIVIDAD de la cláusula de vencimiento anticipado fijada en el contrato de préstamo.

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta por RCI BANQUE debo condenar y CONDENO a don EUSEBIO ECHEVARRÍA PÉREZ al abono de 1.597,82 euros, con los intereses expuestos en el fundamento tercero.

Todo ello sin especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no es firme; contra ella cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA, en el momento de la preparación del recurso deberá consignar en la cuenta de este Juzgado la suma de 50 euros conforme a la Disposición Adicional 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la redacción dada por la L.O.1/2009 de 3 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, D. Ángel Gabriel Cembranos Díez, Juez del Juzgado de Primera instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EUSEBIO ECHEVARRÍA PÉREZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Castro Urdiales, 17 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marina Sofía López Pérez.

2021/1330

CVE-2021-1330